



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507438	MARINO PORZIO, en representación de ESPN, INC.	Denominativa	ANDSCAPE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "suministro de información, noticias y comentarios relacionados con los servicios incluidos en esta clase" por cuanto no hay un objeto claro, se reitera la observación para que indique el objeto de " suministro de información, noticias y comentarios" a modo de ejemplo " suministro de información, noticias y comentarios sobre deportes". No ha lugar a "suministro de blogs" por cuanto no es un servicio propiamente tal de esta clase, en su lugar corrija "suministro de un sitio web con blogs" por "Publicación en línea de gacetas o diarios [servicios de blogs]" o elimine. No ha lugar a "servicios prestados por compañías de sellos discográficos" por cuanto la redacción es amplia, corrija "servicios de sellos discográficos" por "Producción de discos; Grabación de discos originales (masters)". Corrija "distribución de música" por distribución de grabaciones sonoras (música)".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507515	Claus Krebs Poulsen, en representación de Right Livelihood Award Stiftelsen	Mixta	R!	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "organización de eventos ceremoniales culturales y educativos" por cuanto "ceremoniales" es una palabra muy amplia y genera confusión con servicios de otras clases por lo demás, la única ceremonia incluida en esta clase es "ceremonia de premios" la cual ya está incluida en su cobertura, por ello elimine "organización de eventos ceremoniales".</p> <p>Se corrige de oficio "ceremonias de entregas de premios" por "Organización de ceremonias de entrega de premios"; "servicios de publicación de material impreso y publicaciones impresas" por "servicios de publicación de material impreso y publicaciones impresas que no sean publicitarias"; "publicaciones periódicas, catálogos y folletos" por "publicaciones periódicas, catálogos y folletos que no sean publicitarias"</p> <p>Se elimina de oficio "organización de exposiciones con fines culturales o educativos" por cuanto su cobertura ya cuenta con "organización de exposiciones con fines culturales; organización de exposiciones con fines educativos"</p> <p>No ha lugar a "edición y" toda vez que el servicio original sólo incluye "publicación" y por ende, sería una ampliación del servicio, el resto de la cobertura se acepta. No ha lugar a "y dirección" toda vez que el servicio original sólo incluye "organización" y por ende, sería una ampliación del servicio, el resto de la cobertura se acepta.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 25-01-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508550	Fernanda Sariego Bartsch, en representación de GRANJA EDUCATIVA TIERRA VIVA SpA	Mixta	granja educativa tierra ViVa	<p>Previo a proveer comparezca Fernanda Sariego Bartsch a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 23-01-2023 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado.</p> <p>En atención a las condiciones actuales se recomienda ratificar presentando el escrito correctamente.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>Elimine "Alquiler de material para explotaciones agrícolas y de jardinería", pues la redacción no es clara y por lo tanto, no es posible determinar su pertenencia a la clase de servicios solicitada. Elimine "Facilitación de instalaciones de campo y pista" por cuanto no ha sido posible determinar su pertenencia a esta clase.</p> <p>Se corrige de oficio "centro de recreo" por "centro recreativo".</p> <p>A escrito de fecha 23-01-2023: Estese a lo previamente ordenado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510790	SILVA ABOGADOS, en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Mixta	S • SUR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique o elimine "partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos" por cuanto su redacción es demasiado amplia y se genera confusión con servicios de otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511432	SARGENT & KRAHN , en representación de BIOSENSE WEBSTER, INC.	Denominativa	TRUPULSE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a la reclasificación de "monitores [hardware]; software [programas grabados]; adaptadores eléctricos, cables eléctricos, conectores [electricidad] y adaptadores, cordones y conectores para instrumentos quirúrgicos" por cuanto no acompaña comprobante de pago de clase adicional, cumpla con acompañar acreditación de pago complementario. Se hace presente a que futuro y en caso de querer reclasificar se deberá acompañar en ese escrito el comprobante de pago de clase adicional ya que de lo contrario de rechazarán las reclasificaciones.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 01-02-2023: A lo principal: Estese a lo previamente resuelto. Al otrosí: Téngase presente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514520	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE CESPED DE CHILE	Mixta	DIABLAS FEDERACIÓN CHILENA HOCKEY SOBRE CÉSPED	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija "producción de programas, televisión, radio, videotexto, teletexto para radio o televisión" por "producción de programas para televisión, radio" eliminando "videotexto, teletexto para radio o televisión" puesto que estos servicios son propios de clase 38. No ha lugar a "suministro y diligencias de administración de instalaciones deportivas y acontecimientos deportivos" por cuanto el término "diligencias de administración" no es propio de esta clase, en su lugar elimine "suministro y gestión de instalaciones deportivas y acontecimientos deportivos" atendido a que su cobertura ya cuenta con "Provisión de instalaciones deportivas; suministro de instalaciones para actividades recreativas y deportivas" y que no es posible suministrar un acontecimiento deportivo. Se corrige de oficio "otras publicaciones impresas" por "y publicaciones impresas" ya que el término "otras" es demasiado amplia; "clubes de entretenimiento" por "Servicios de clubes recreativos" para una redacción más adecuada del servicio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 02-02-2023: Se corrige la cobertura en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1517058	Bryan Hernán Valenzuela Vivanco, en representación de Sociedad comercial valenzuela vanegas y quiroz y cia LTDA	Mixta	Colombia Motos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder acompañado por cuanto es otorgado por Bryan Valenzuela como persona natural y el solicitante es Sociedad comercial valenzuela vanegas y quiroz y cia LTDA. Se reitera por última vez para que acompañe poder otorgado por Sociedad comercial valenzuela vanegas y quiroz y cia LTDA a Jorge González Aguilar y acompañe sus datos de individualización como nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico. Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 12 : Motos para motocross;Accionamientos eléctricos para vehículos;Amortiguadores para motocicletas;cadenas de motocicleta;Cadenas de transmisión para motocicletas;Cigüeñales para motocicletas;Cilindros de freno;Cinta de agarre para motocicletas;Cámaras de aire para neumáticos de motocicletas;Discos de freno;Empuñaduras de manillares (partes de motocicletas);Empuñaduras de freno de mano para vehículos;Embragues para vehículos terrestres;Ejes para vehículos terrestres;Fundas ajustables para motocicletas;fundas de sillín para motocicletas;Guardabarros para motocicletas;Llantas de rueda para motocicletas;manillares de motocicleta; Accesorios para motocicleta, a saber, Discos de freno para motocicletas, Ejes para vehículos terrestres (motocicletas), manillares de motocicleta, Empuñaduras de manillares (partes de motocicletas), Palancas de freno para motocicletas, Pedales de freno [partes de motocicletas], Palancas de cambio para motocicletas, Espejos para vehículos (motocicletas); Cables de freno para



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521659	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de GLOBALLOGIC INC. CHILE LIMITADA	Denominativa	GlobalLogic	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 9, se observa: Para "Equipos e instrumentos para la enseñanza, programación, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, integración de sistemas informáticos, software e informática."</p> <p>Elimine "Equipos" atendida la finalidad de los productos solicitados no corresponde dicho término Corrija a "aparatos de enseñanza"</p> <p>Especifique o elimine "instrumentos para la programación, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, administración, integración de sistemas informáticos, software e informática." tenga presente que en esta clase existe por ejemplo Plantillas de diseño gráfico descargables y luego señale si esta solicitando Software descargable y corrija redacción de cobertura en ese sentido</p> <p>En Clase 35, Especifique "gestion y administración de empresas" por ejemplo "gestión y admistración de negocios para empresas"</p> <p>En Clase 42, Elimine "; investigación y desarrollo de productos;" ya tiene solicitado de manera correcta el servicio, a saber, "; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros;". Especifique el objeto de su servicio para "solución de problemas de programas informáticos;" conforme el Clasificador.-</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522899	Jaime Ignacio Villanueva Dorner, en representación de Jaime Ignacio Villanueva Dörner, Tamara Muñoz Figueroa, Denise Solange Garrido Sepúlveda y Guillermo Yerkovic Paredes Kessi	Denominativa	Ene Tene Tú	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder acompañado por cuanto el poder no es otorgado por los cuatro solicitantes, sino que sólo por tres de ellos, por ello para cumplir correctamente deberá acompañar nuevo poder el que debe ser otorgado por los cuatro solicitantes, en el sitio web de inapi hay un formato de poder disponible. A escrito de fecha 01-02-2023: Estese a lo previamente resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522919	Alfred Walker Denham, en representación de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA	Mixta	La Curva Padel	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al documento acompañado en virtud de que el acta de junta extraordinaria versa sobre la división de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA, de la cual se crea Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia Dos SPA, es de ésta última de quien se acompañan los estatutos, pero en el documento nada se dice del representante de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA, por lo cual el documento no es útil para acreditar la representación. Por ello se reitera la observación para que acompañe copia del Estatuto de Inmobiliaria e inversiones Santa Lucia SPA si allí esta el nombramiento como administrador o gerente general de Alfred Walker Denham o bien puede usar el formato de poder disponible en el sitio web de INAPI. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 20-01-2023: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522994	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de INSTITUCION FERIAL DE MADRID IFEMA	Mixta	genera CHILE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41, corrija "representación de espectáculos en vivo" por "representación de espectáculos de variedades en vivo" ya que de otra forma la redacción es demasiado amplia, o bien elimine. No ha lugar a "servicios de tiempo libre (ocio) a saber: Servicios de reserva de entradas para actividades y eventos de educación, entretenimiento y deporte y Servicios de agencias de ventas de entradas en línea confines de entretenimiento." por cuanto corresponde a un servicio completamente diferente del original, y dado que ha sido imposible determinar su pertenencia a esta clase por la amplitud de la redacción elimine "servicios de tiempo libre (ocio)".</p> <p>Se corrige de oficio en clase 41 "servicios de edición de textos" por "servicios de edición de textos que no sean publicitarios" para evitar confusiones con servicios de clase 35.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 02-02-2023: Respecto de clase 35, no ha lugar a "organización de exposiciones con fines empresariales fines comerciales; organización de exposiciones con fines empresariales" por cuanto agrega un segundo servicio donde originalmente había sólo uno, en su lugar se corrige de oficio "organización de exposiciones con fines empresariales fines empresariales" por "organización de exposiciones con fines comerciales" que corresponde a la correcta redacción del servicio. En clase 41, se corrige la cobertura en lo pertinente.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523711	Nicolás Gonzalo Valenzuela Fernández, en representación de Gimnasio Training Lab SpA	Mixta	TRAINING LAB	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Se rechaza el cambio de etiqueta, en razón del Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos</p> <p>Por lo ya señalado, No puede cambiar aspectos significativos y sumamente relevantes, como la etiqueta original, la que además se ajusta a la descripción indicada en la presentación de la solicitud, por lo cual de aceptar un cambio como el que propone, implicaría cambiar la marca por una totalmente diferente, ya que no solo cambia la etiqueta, sino que su descripción.</p> <p>En definitiva: <u>restrínjase exclusivamente a corregir el título de la marca como "TL"</u>.</p> <p>Se hace presente que, de insistir en cambiar la etiqueta original, esta oficina tendrá por no cumplido lo ordenado y se abandonará la solicitud o bien se harán las correcciones pertinentes de oficio.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se complementa la descripción de la etiqueta.</p> <p>Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: No ha lugar el cambio de etiqueta en razón del principio de prioridad. Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523748	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Inversiones y Asesorías Mamiko Ito SpA	Mixta	MAMIKO ITO	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Lo previamente señalado, en virtud de que, en el poder custodiado N°214.414 se indica que la representante legal de la titular es doña "Mamiko Ito". En atención a ello y en consideración de que lo que se busca registrar es el nombre de una persona natural, cuyo titular es una persona jurídica. La titular del nombre deberá autorizar <u>ante notario público</u> expresamente a Inversiones y Asesorías Mamiko Ito SpA, para hacer uso de su nombre en una marca comercial.</p> <p>Al escrito de fecha 16 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 214.414.- Sin perjuicio de lo observado en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529048	LEONARDO ANDRÉS MECHASQUI MONTENEGRO	Denominativa	LATITUD SUR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: Especifique o elimine “Productos de la pesca que no están vivos” por cuanto la redacción es demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529054	Leonardo Andrés Mechasqui Montenegro	Denominativa	SABOR AUSTRAL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: Especifique o elimine “Productos de la pesca que no están vivos” por cuanto la redacción es demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529056	LEONARDO ANDRÉS MECHASQUI MONTENEGRO	Denominativa	FUNDO PATAGONIA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: Especifique o elimine "Productos de la pesca que no están vivos" por cuanto la redacción es demasiado amplia.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529132	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Mixta	kangshifu	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: En “aperitivos hechos principalmente de patatas o guisantes” corrija “aperitivos” por refrigerios o bocadillos. En la clase N°30: Corrija “productos alimenticios a base de arroz” por “Comidas preparadas a base de arroz”. Reclasifique a la clase N°29 “patata dulce en polvo” en virtud de que se trata de una variedad de papa, y se encuentra procesada “en polvo”. En la clase N°32: Corrija “siropes y preparaciones para hacer bebida” por “Siropes para elaborar bebidas”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529133	SILVA ABOGADOS, en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: En “aperitivos hechos principalmente de patatas o guisantes” corrija “aperitivos” por refrigerios o bocadillos. En la clase N°30: Corrija “productos alimenticios a base de arroz” por “Comidas preparadas a base de arroz”. Reclasifique a la clase N°29 “patata dulce en polvo” en virtud de que se trata de una variedad de papa, y se encuentra procesada “en polvo”. En la clase N°32: Corrija “siropes y preparaciones para hacer bebida” por “Siropes para elaborar bebidas”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529135	SILVA ABOGADOS , en representación de Tingyi (Cayman Islands) Holding Corp.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°29: En “aperitivos hechos principalmente de patatas o guisantes” corrija “aperitivos” por refrigerios o bocadillos. En la clase N°30: Corrija “productos alimenticios a base de arroz” por “Comidas preparadas a base de arroz”. Reclasifique a la clase N°29 “patata dulce en polvo” en virtud de que se trata de una variedad de papa, y se encuentra procesada “en polvo”. En la clase N°32: Corrija “siropes y preparaciones para hacer bebida” por “Siropes para elaborar bebidas”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529176	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	EL SHOW, CRÓNICA DE UN ASESINATO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°41: Especifique o elimine "emisión" en "producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles" pues es inductivo a error con clase 38. Corrija: "preparación y producción de programas de televisión" por "producción de programas de televisión" por cuanto "preparación" no es un servicio de esta clase. Corrija "servicios de entretenimiento forma de programas de televisión" por "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión". Elimine "producción de entretenimiento en forma de programas de televisión" y "producción de programas televisivos de entretenimiento" en atención a que las redacciones no son adecuadas y ya tiene los servicios de "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión" y "Producción de programas de televisión" que se adecuan al objeto de los servicios observados. Corrija "servicios de entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades" por "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión" o "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión de variedades". Corrija: dirección, edición y producción de programas de entretenimiento, a saber, series dramáticas y de comedia" por "dirección, edición y producción de programas de entretenimiento de comedia y drama". Corrija: "dirección y producción de programas de entretenimiento, a saber, telenovelas" por "dirección y producción de telenovelas, a saber, programas de televisión". Especifique o elimine "producción de obras audiovisuales". Especifique o elimine "producción de bioseries en formato audiovisual" o bien corrija por "producción de programas de televisión, sobre biografías divididas en varios episodios (capítulos). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s)



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529178	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	EL APOSTOL, EL HOMBRE QUE NO PODÍA PECAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°41: Especifique o elimine "emisión" en "producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles" pues es inductivo a error con clase 38. Corrija: "preparación y producción de programas de televisión" por "producción de programas de televisión" por cuanto "preparación" no es un servicio de esta clase. Corrija "servicios de entretenimiento forma de programas de televisión" por "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión". Elimine "producción de entretenimiento en forma de programas de televisión" y "producción de programas televisivos de entretenimiento" en atención a que las redacciones no son adecuadas y ya tiene los servicios de "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión" y "Producción de programas de televisión" que se adecuan al objeto de los servicios observados. Corrija "servicios de entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades" por "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión" o "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión de variedades". Corrija: dirección, edición y producción de programas de entretenimiento, a saber, series dramáticas y de comedia" por "dirección, edición y producción de programas de entretenimiento de comedia y drama". Corrija: "dirección y producción de programas de entretenimiento, a saber, telenovelas" por "dirección y producción de telenovelas, a saber, programas de televisión". Especifique o elimine "producción de obras audiovisuales". Especifique o elimine "producción de bioseries en formato audiovisual" o bien corrija por "producción de programas de televisión, sobre biografías divididas en varios episodios (capítulos). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s)



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529180	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Tritón Comunicaciones, S.A. de C.V.	Denominativa	MARÍA LA DIVA ETERNA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°41: Especifique o elimine "emisión" en "producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles" pues es inductivo a error con clase 38. Corrija: "preparación y producción de programas de televisión" por "producción de programas de televisión" por cuanto "preparación" no es un servicio de esta clase. Corrija "servicios de entretenimiento forma de programas de televisión" por "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión". Elimine "producción de entretenimiento en forma de programas de televisión" y "producción de programas televisivos de entretenimiento" en atención a que las redacciones no son adecuadas y ya tiene los servicios de "servicios de entretenimiento en la forma de programas de televisión" y "Producción de programas de televisión" que se adecuan al objeto de los servicios observados. Corrija "servicios de entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades" por "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión" o "servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión de variedades". Corrija: dirección, edición y producción de programas de entretenimiento, a saber, series dramáticas y de comedia" por "dirección, edición y producción de programas de entretenimiento de comedia y drama". Corrija: "dirección y producción de programas de entretenimiento, a saber, telenovelas" por "dirección y producción de telenovelas, a saber, programas de televisión". Especifique o elimine "producción de obras audiovisuales". Especifique o elimine "producción de bioseries en formato audiovisual" o bien corrija por "producción de programas de televisión, sobre biografías divididas en varios episodios (capítulos). Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s)</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529191	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Denominativa	Aerotoscana	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Especifique o elimine “servicios de funcionamiento de los aeropuertos” pues lo que existe en la clase es: “Servicios de aeropuerto que consisten en la provisión de salas de espera para el uso de pasajeros en tránsito”. Especifique o elimine “servicios de envío” o bien corrija por “Envío de mercancías”. Corrija “embalaje de productos” como “Embalaje de mercancías”. Elimine “visitas turísticas” pues es inductivo a error con otras clases de servicios.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529195	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Mixta	Aerotoscana Limache Chile	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Especifique o elimine “servicios de funcionamiento de los aeropuertos” pues lo que existe en la clase es: “Servicios de aeropuerto que consisten en la provisión de salas de espera para el uso de pasajeros en tránsito”. Especifique o elimine “servicios de envío” o bien corrija por “Envío de mercancías”. Corrija “embalaje de productos” como “Embalaje de mercancías”. Elimine “visitas turísticas” pues es inductivo a error con otras clases de servicios.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529276	Az Y Compañía , en representación de MOVING FOOD CL SPA	Mixta	GALO PRETO	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°39: Especifique o elimine "otros productos lácteos". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1529384	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Xingmai Innovation Technology (Suzhou) Co., Ltd.	Mixta	popoo	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En clase 7, se observa: No es posible establecer que producto del listado para esta clase solicita como "enrollador automático de cubiertas de piscinas;" conforme a lo expuesto especifique y acompañe imagen del producto que solicita.- Especifique "robots para la limpieza de piscinas" por ejemplo "robots industrial" A escrito de 9 de enero de 2023: Como se pide, elimínese producto de clase 9



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529457	Eliana Castro Serendero	Mixta	ACMAC ARTE CONTEMPORANEO MAYA CASTRO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, referido a la especificación clara de la marca y la obligación de describir la misma, se resuelve: Describa la representación o reproducción de la marca solicitada, señalando entre otros, cuales elementos están contenidos en ella, la forma y disposición de estos mismos y los colores de los cuales está compuesta, así como la tipografía o fuente utilizada en caso que ésta contenga letras, números y/o palabras.</p> <p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos de la solicitante</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529458	SARGENT & KRAHN , en representación de ARLA FOODS INGREDIENTS GROUP P/S	Denominativa	PERLAC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Clase 31, Especifique conforme el Clasificador "Alimentos a base de proteínas para animales" por ejemplo Alimentos para animales enriquecido con proteína" o bien especifique la procedencia de las proteínas</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p> <p>Se le hace presente al solicitante que puede tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039.</p>
1529467	Rodrigo Germán Peñailillo Azócar, en representación de Redkeeper spa	Denominativa	Redkeeper	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529472	Stephany Naretsey Lopez Ayesteran, en representación de Banjoe Store Spa	Denominativa	Banjoe	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529491	Tecnología y Servicios, en representación de Tecnología y Servicios SA	Denominativa	Docflow WEB Pro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. En Clase 39, se observa: Especifique el servicio que solicita para "Administración de documentos físicos y electrónicos" en esta clase no existe el servicio solicitado conforme a ello verifique Clasificación, sólo a modo de ejemplo en clase 35, existen servicios de administración Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529507	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aime Leon Dore Holdings LLC	Denominativa	AIMÉ LEON DORE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Especifique o elimine "prendas para el cuello,".- De oficio se corrige cobertura a guantes (prendas de vestir)</p> <p>A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529524	Clarke, Modet Y C° Chile Spa, en representación de Glitnor Marketing Ltd	Denominativa	LUCKY CASINO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: -.</p> <p>En clase 9, se observa: Corrija a "aplicaciones informáticas descargables" para "aplicaciones de software para teléfonos móviles". Señale que se trata de "software informático descargable" para "software informático para la administración de juegos en línea; software de entretenimiento para juegos de computadora; software de entretenimiento interactivo para su uso con ordenadores personales, teléfonos celulares o tabletas electrónicas; programas informáticos para juegos, concursos de fortuna o suerte, juegos de suerte, casinos, loterías, máquinas tragamonedas, apuestas y juegos de azar"</p> <p>Clase 41, se observa: Corrija a "Educación, entretenimiento y organización de actividades deportivas;" para "Educación, entretenimiento y actividades deportivas;" Corrija a "servicios de organización de juegos de azar y servicios de juegos de apuestas;" para "; servicios de juegos de azar o apuestas;" Corrija a "servicios de juegos disponibles en línea por una red informática" para "servicios de esparcimiento prestados en línea desde una base de datos informática o internet;" Corrija a "servicios de casino (juego), organización de juegos y servicios de juegos de apuestas;" para "servicios de casino, juegos y apuestas;" Corrija a "servicios de casino (juegos), organización de juegos y apuestas en línea;" para "servicios de casino, juegos y apuestas en línea;" Corrija a "; servicios de juegos de apuestas;" Corrija a "organización de juegos de apuestas;" para "apuestas en línea."</p> <p>En Clase 42, se observa: Especifique conforme el Clasificador "Servicios de tecnología de la información [TI] [diseño y consultoría técnica de hardware, software y periféricos informáticos];" por ejemplo puede corregir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529525	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Glitnor Marketing Ltd	Mixta	happy casino	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 9, se observa: Corrija a "aplicaciones informáticas descargables" para "aplicaciones de software para teléfonos móviles". Señale que se trata de "software informático descargable" para "software informático para la administración de juegos en línea; software de entretenimiento para juegos de computadora; software de entretenimiento interactivo para su uso con ordenadores personales, teléfonos celulares o tabletas electrónicas; programas informáticos para juegos, concursos de fortuna o suerte, juegos de suerte, casinos, loterías, máquinas tragamonedas, apuestas y juegos de azar"</p> <p>Clase 41, se observa: Corrija a "Educación, entretenimiento y organización de actividades deportivas;" para "Educación, entretenimiento y actividades deportivas;" Corrija a "servicios de organización de juegos de azar y servicios de juegos de apuestas;" para "; servicios de juegos de azar o apuestas;" Corrija a "servicios de juegos disponibles en línea por una red informática" para "servicios de esparcimiento prestados en línea desde una base de datos informática o internet;" Corrija a "servicios de casino (juego), organización de juegos y servicios de juegos de apuestas;" para "servicios de casino, juegos y apuestas;" Corrija a "servicios de casino (juegos), organización de juegos y apuestas en línea;" para "servicios de casino, juegos y apuestas en línea;" Corrija a "; servicios de juegos de apuestas;" Corrija a "organización de juegos de apuestas;" para "apuestas en línea."</p> <p>En Clase 42, se observa: Especifique conforme el Clasificador "Servicios de tecnología de la información [TI] [diseño y consultoría técnica de hardware, software y periféricos informáticos];"</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529526	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Glitnor Marketing Ltd	Denominativa	HAPPY CASINO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 9, se observa: Corrija a "aplicaciones informáticas descargables" para "aplicaciones de software para teléfonos móviles". Señale que se trata de "software informático descargable" para "software informático para la administración de juegos en línea; software de entretenimiento para juegos de computadora; software de entretenimiento interactivo para su uso con ordenadores personales, teléfonos celulares o tabletas electrónicas; programas informáticos para juegos, concursos de fortuna o suerte, juegos de suerte, casinos, loterías, máquinas tragamonedas, apuestas y juegos de azar"</p> <p>Clase 41, se observa: Corrija a "Educación, entretenimiento y organización de actividades deportivas;" para "Educación, entretenimiento y actividades deportivas;" Corrija a "servicios de organización de juegos de azar y servicios de juegos de apuestas;" para "; servicios de juegos de azar o apuestas;" Corrija a "servicios de juegos disponibles en línea por una red informática" para "servicios de esparcimiento prestados en línea desde una base de datos informática o internet;" Corrija a "servicios de casino (juego), organización de juegos y servicios de juegos de apuestas;" para "servicios de casino, juegos y apuestas;" Corrija a "servicios de casino (juegos), organización de juegos y apuestas en línea;" para "servicios de casino, juegos y apuestas en línea;" Corrija a "; servicios de juegos de apuestas;" Corrija a "organización de juegos de apuestas;" para "apuestas en línea."</p> <p>En Clase 42, se observa: Especifique conforme el Clasificador "Servicios de tecnología de la información [TI] [diseño y consultoría técnica de hardware, software y periféricos informáticos];" por ejemplo puede corregir</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529531	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Nicolás Alfredo Carmir Alejandro Ruiz Campos	Mixta	MACHINES	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529537	COVARRUBIAS & CIA., en representación de BLIP LLC	Mixta	BLIP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. A escrito de 6 de enero de 2023: Acompañe poder, el documento singularizado bajo el N° 217190, atendido que el poder singularizado, contiene una firma electrónica otorgada en país extranjero, no siendo posible verificarla, se le solicita acompañar un poder con firma verificable en Chile
1529539	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare representante conforme al poder singularizado, atendido que revisado todos los documentos singularizados bajo los N° 82717;38562;77764, no queda claro que SARGENT & KRAHN, sea el representante de la solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529540	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare representante conforme al poder singularizado, atendido que revisado todos los documentos singularizados bajo los N° 82717;38562;77764, no queda claro que SARGENT & KRAHN, sea el representante de la solicitante
1529541	SARGENT & KRAHN , en representación de LLOYD'S REGISTER GROUP LIMITED	Mixta	LR	Revisado el documento de poder, se ha podido constatar que la(s) persona(s) designada(s) como mandataria(s) por el solicitante no corresponde(n) a la(s) persona(s) citadas como representante(s) a fojas 1. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: aclare representante de modo que exista concordancia entre la información contenida en la solicitud y la individualización del representante designado en el poder acompañado o citado en custodia. Aclare representante conforme al poder singularizado, atendido que revisado todos los documentos singularizados bajo los N° 82717;38562;77764, no queda claro que SARGENT & KRAHN, sea el representante de la solicitante



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529542	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	NUCENEA	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°1: Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. En la clase N°5: Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529556	ESAV Industrial SpA, en representación de ESAV Industrial SpA	Mixta	ESAV	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Aclare representante, por cuanto son los mismos datos del solicitante para ESAV Industrial SpA Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1529557	Raúl Andrés Ortiz Medina, en representación de ESAV Industrial SpA	Denominativa	ESAV	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529558	Raúl Andrés Ortiz Medina, en representación de ESAV Industrial SpA	Denominativa	ESAV	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533249	Karina Andrea Marina Del Río, en representación de Chiletrout SpA	Denominativa	Chiletrout	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare dirección indicando un camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533251	Andrea Gracia Trujillo Espinoza	Denominativa	Tesoro Cosmovisual	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Aclare dirección indicando un camino, carretera y un número o kilómetro que permita identificar correctamente la ubicación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533288	Mónica Luisa Valdés Cid	Mixta	Monimiel	<p>Siendo deber del solicitante, conforme dispone el artículo 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039 especificar con claridad la marca solicitada, cumpla debidamente con lo dispuesto en el artículo 7 letras a) y d) del Reglamento de la citada ley, esto es, acompañe nuevos ejemplares de la representación o reproducción del signo pedido, en las cuales se pueda distinguir con claridad la totalidad de la marca solicitada, sin variar en diseño ni color a la presentada inicialmente.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que deberá eliminar de la imagen únicamente el icono de WhatsApp, en atención a que le pertenece a un tercero, y modificar la descripción de la etiqueta en tal sentido, por ello se propone la siguiente descripción:</p> <p>“La etiqueta consiste en la denominación “Monimiel” en letras negras, ubicadas en la parte superior de la imagen sobre un fondo de color amarillo miel, que tiene seis abejas delineadas de color naranja, una gota de miel con dispensador de madera de miel y una abeja delineada en negro, simulando vuelo con líneas punteadas en negro. Sin protección a las demás palabras contenidas en la imagen”.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533292	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Diez de Octubre SpA	Denominativa	DYLANTERO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes de presentación de la solicitud, es posible determinar que la individualización del solicitante no es concordante con el RUT señalado, por lo que se resuelve: Señale cuál es el nombre completo y RUT del solicitante, , completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio en Chile y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que al verificar el RUT del titular en la base de datos del Servicio de Impuestos Internos -SALAMANCA VÁSQUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA-, este es diferente al indicado en la solicitud de autos - Diez de Octubre SpA- por lo que deberá aclarar y corregir tal información.</p> <p>En caso de que haya habido una transformación del tipo de sociedad y su razón social, deberá acompañar los documentos que acrediten dichos cambios.</p> <p>En cualquier caso, la solicitud debe ajustarse a la información asociada al RUT, el cual no puede cambiar. Finalmente, ante el evento de haber un cambio de titular debe acompañar cesión y el respectivo poder.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533303	Marcos Renato López Luna, en representación de COMERCIALIZADORA M&R SpA	Mixta	ML Comercializadora Marcos López SpA	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1533347	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Motofactory SPA	Denominativa	Motofactory	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. No ha lugar al poder citado en custodia N°218797 por cuanto en el se individualiza a dos personas naturales que actúan en representación del solicitante a fin de otorgar poder, sin embargo, al final del documento sólo se puede apreciar una firma y una certificación y, por ende, no resulta posible acreditar que las dos personas individualizadas efectivamente firmaron. En vista de lo anterior, acompañe nuevo poder donde consten las dos firmas y cédulas de identidad para poder acreditar dichas firmas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507331	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de World Champion Fantasy INC.	Denominativa	WORLD CHAMPION FANTASY	A escrito de fecha 24-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1510791	SILVA ABOGADOS, en representación de Automotriz Salfa Sur Ltda.	Mixta	S • SUR	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "Servicios de negocios comerciales" por cuanto corresponde a una ampliación de la cobertura original, en su lugar se elimina de oficio "Servicios de representación de negocios comerciales", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales. Se corrige de oficio "Servicios de clubes de clientes con una finalidad comercial, promocional o publicitaria" por "Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad" para su correcta redacción y clasificación.
1512480	Jorge Garay Pérez, en representación de David RUBINSTEIN	Denominativa	BELMIO	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1512737	Vanessa Andrea Fajardo Herrera	Mixta	ABC Fonido	A escrito de fecha 02-02-2023: No ha lugar a la petición de incorporar a una segunda solicitante, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, para poder ceder parte de la solicitud se deberá acompañar una cesión de derechos en las que se indique expresamente que se cede una parte, quien la cede, a quien se le cede, identificar la solicitud de marca y el precio de la cesión pudiendo ser gratuita, la cesión se puede presentar en cualquier etapa del proceso de registro de la solicitud. No obstante lo anterior, como se indica en la presentación que la representante será la misma solicitante, se elimina la otra persona individualizada como representante y se acepta a trámite la solicitud puesto que ya no es necesario acompañar poder.
1514060	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de General Electric Company	Denominativa	GE HEALTHCARE	A escrito de fecha 31-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a la inclusión de "grabada o descargable" en "plataforma inalámbrica" puesto que esta parte de la redacción no corresponde a un software si no a un conjunto de elementos descritos a continuación, sin embargo, se corrige la redacción de la siguiente forma "plataforma inalámbrica de monitoreo de pacientes que comprende software y hardware de equipos médicos y sensores portátiles para recopilar datos de pacientes para verlos de forma remota en monitores y dispositivos móviles, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas" por "plataforma inalámbrica de monitoreo de pacientes que comprende software grabado o descargable, hardware y sensores portátiles para recopilar datos de pacientes para verlos de forma remota en monitores y dispositivos móviles, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas", eliminando equipos médicos por cuanto genera confusión con productos de clase 10.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514545	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Quest Nutrition, LLC	Denominativa	QUEST	A escrito de fecha 31-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1515015	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Olam International Limited	Mixta	ATSOURCE	A escrito de fecha 01-02-2023: Atendido a que los servicios observados en clase 35 no fueron corregidos se modifican de oficio "comercialización" por "servicio de venta al detalle de productos de clases 29 y 30" tomando como referencia las clases previamente citadas en la cobertura. Se elimina "operaciones" por cuanto es una redacción amplia sin un objeto claro que permita identificarlo como servicio de esta clase.
1516183	Catalina Emilia Salas Pizarro, en representación de Luca Somigli Ulriksen y Felipe Esteban Zamorano Cabrera	Mixta	Automobile Club Andino	A escrito de fecha 09-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 215822. Se hace presente que para futuras presentaciones debe ser el representante el que efectúe las presentaciones futuras ante esta oficina.
1519412	CHRISTIAN ERNST SUÁREZ, en representación de Microsoft Corporation	Denominativa	MICROSOFT DEFENDER	A escrito de 28 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado
1519413	Christian Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Denominativa	MICROSOFT DEFENDER	A escrito de 29 de enero de 2023: Téngase presente poder.- Téngase por corregida coberturas observadas
1519460	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ASESORIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES SPA	Mixta	AC ASESORIAS	A escrito de 30 de enero de 2023: Téngase presente poder singularizado

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1519626	Az Y Compañía , en representación de WALMART APOLLO, LLC	Denominativa	SPARK DRIVER	A escrito de 27 de enero de 2023: A lo Principal: Se acepta reclasificación a clase 35 y conforme el listado de servicios, Se resuelve: De oficio se corrige cobertura al siguiente tenor: "Servicios de compras de productos de las clases 1 a la 34, para terceros", atendido que el servicio solicitado fue uno sólo, pero que el solicitante incorporo dos veces en clase 45 Que atendida la reclasificación de los servicios de la clase 45 a la 35 , se entiende que el pago de tasa adicional resulta improcedente. En vista de lo anterior de forma excepcional se autorizará la devolución de la tasa en virtud de que no se configura lo prescrito en los artículos 18 Bis E y F de la ley 19.039, pero es necesario que se haga la petición formal de devolución. Téngase por corregida clase 39 Al Otrosí: Téngase por acompañado
1522900	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PHARMABEST	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522901	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PHARMABEST	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522902	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	ARMONY	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522903	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	DOGCHUP	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522904	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	CATCHUP	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522905	Rodrigo Marin Ithurbisquy, en representación de Distribuidora de Farmacos Pharma Best SpA	Denominativa	PETCHUP	A escrito de fecha 30-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218283.
1522939	MAURICIO IGNACIO ANDRADE PINCHULEF, en representación de ESTUDIOS JUDAICOS EN LINEA SPA	Denominativa	Judaísmo.cl	A escrito de fecha 09-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1522942	Erick Fernando Valverde Tarazona, en representación de Erick Fernando Valverde Tarazona y Maria Veronica Calderon Gomez	Denominativa	Le SUMAQ Food	A escrito de fecha 12-01-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522985	Gerardo Arturo Escudero Toledo, en representación de Sociedad de Servicios Profesionales Escudero Valladares SpA	Mixta	campus tributario	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. En virtud del documento acompañado y la coincidencia en el RUT se corrige el nombre del solicitante.
1522989	Hugo Enrique Hernandez Gonzalez, en representación de Del Campo SpA	Mixta	Del Campo	A escrito de fecha 15-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1522991	Matias Alejandro Aguilar Aguilar, en representación de Sebastián Ignacio Ávila Silva	Mixta	Alas rocas	A escrito de fecha 27-01-2023: En virtud de lo indicado pro el solicitante, se elimina al representante, por lo cual ya no se hace necesario acompañar poder alguno.
1523090	Rodrigo Valencia Castañeda, en representación de María Pía Olivera	Denominativa	Guernica Consultores	A escrito de fecha 21-01-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 217767.
1523543	Prestaciones Y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Max InterAmericas Inc	Mixta	MaxiRicco	A escrito de 13 de diciembre de 2022: Revisada nuevamente la denominación de su solicitud de registro, Se Resuelve: Téngase por aceptada a tramitación solicitud de registro de marca Téngase por acompañado documento
1523572	Valentina Venturelli Santa María, en representación de METAFAR S.A.	Denominativa	FARMAONLINE	Al escrito de fecha 25 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1523626	García Parot y Compañía SpA, en representación de HK HERO ENTERTAINMENT CO., LIMITED	Denominativa	HEROPUB	Al escrito de fecha 19 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Sin perjuicio de que de oficio se elimina "equipos de comunicación descargables" en atención a que en su escrito no cumplió lo observado, sino que modificó la naturaleza y amplió aún más lo originalmente observado – cambiando de equipo a medios-. Finalmente se indica que los "Software" son descargables, acorde al clasificador y en concordancia con la solicitud N°1.523.580.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523653	CECILIA BELTRÁN PINTO, en representación de Barron Vieyra International SpA	Mixta	BARRON VIERA INTERNATIONAL PAÑO ORDENA	Al escrito de fecha 19 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida el título de la marca y la descripción de la etiqueta. Sin perjuicio que esta se complementa incorporando la frase "Sin protección al resto de los elementos" puesto que en caso contrario debe pronunciarse de los elementos restantes. De igual manera, ellos deben quedar excluidos de protección. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1523714	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Al escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva etiqueta que no lleva el signo de ®, corregida la descripción de la etiqueta, y acompañado documentos, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1523723	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Alberto Reyes Aleman, Elizabeth Reyes Aleman y Magdalena Reyes Aleman	Mixta	CLETO REYES	Al escrito de fecha 29 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva etiqueta que no lleva el signo de ®, corregida la descripción de la etiqueta, y acompañado documentos, atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital. Al otrosí: Téngase por acompañados.
1523804	Sebastián Ilabaca Toro-Mazote, en representación de Ausin Hermanos S.A.	Denominativa	Herramienta Express	Al escrito de fecha 29 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder y documentos que acreditan la calidad y facultades de la representante de autos. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se complementa el segundo apellido del representante, acorde a la base de datos del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Electoral.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523814	Cooper & Cia Ltda. , en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS CORPSEGUROS S.A.	Mixta	Paso Urbano	Al escrito de fecha 17 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1523819	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Mauricio Edgard De La Fuente Dreyfus	Denominativa	PLAN B BY MICHÓ DE LA FUENTE	Al escrito de fecha 28 de diciembre de 2022: atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital.
1523820	Cooper & Cia Ltda. , en representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS CORPSEGUROS S.A.	Mixta	Espacio Urbano el mall de los vecinos	Al escrito de fecha 17 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1523832	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Producciones Chilotas SpA	Mixta	UÑU LABORATORIO DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD	Al escrito de fecha 12 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida y reclasificadas las coberturas observadas. De oficio se corrige que la denominación "No tiene traducción" y en la clase N°44, acorde al clasificador "Cirugía de los árboles" por "Cirugía arbórea".
1523842	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Del Río Lihn y Cía. Ltda.	Denominativa	ECON	Al escrito de fecha 16 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1523846	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de Oriana soledad rojas Fernández	Mixta	DOÑA ORIANA	Al escrito de fecha 13 de diciembre de 2022: atendida la Circular N° 169 de 28 de abril de 2021, que autoriza la presentación de los documentos de forma digital.
1523866	Cooper & Cia Ltda. , en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	TU AIRE. TU MOMENTO.	Al escrito de fecha 18 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1523871	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GALA CRACK	Al escrito de fecha 02 de febrero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1523873	SILVA ABOGADOS, en representación de Turner International Latin America, Inc.	Denominativa	GOLES QUE LEVANTAN COPAS	Al escrito de fecha 02 de febrero de 2023: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada. Al otrosí: Téngase presente.
1523908	Mario Alejandro Romo Salgado , en representación de Corporación Educacional Laura Haydeé Salgado Jara	Mixta	Colegio Coyam Chillan	Al escrito de fecha 21 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañado poder y documentos que acreditan la calidad y facultades de la representante de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523944	Camilo Andre Carmine Quintana	Mixta	CRAZYTRIP	Al escrito de fecha 17 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la descripción de la etiqueta, la que se mejora de oficio y la dirección del solicitante. En virtud de que el mismo titular actuó sin representante, no acompañó poder, ni se refirió a ello. Se elimina de oficio la persona jurídica representante y el duplicado del titular. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal.
1523953	Víctor Alejandro Vasquez Rodríguez, en representación de GIMNASIO VÍCTOR ALEJANDRO VASQUEZ RODRIGUEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Denominativa	MFC MASTER FIGHTER CHAMPIONSHIP	A los escritos de fecha 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada y corregida la información tanto del titular, como de su representante.
1528970	John Alberto Burgos Riquelme	Denominativa	PROTSEG	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529013	Erik Grimaldo Neira García	Denominativa	the real sound	De oficio se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529047	Felipe Andrés Dorich Arce	Mixta	DEKOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529174	Juan Carlos Franco Solari Barrientos	Denominativa	Enlace Partners	De oficio se corrige la traducción de la denominación.
1529192	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Denominativa	Aerotoscana	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige de oficio acorde al clasificador "filmación" por "grabación (filmación) en cintas de vídeo".
1529197	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aerotoscana Limache SPA	Mixta	Aerotoscana Limache Chile	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige de oficio acorde al clasificador "filmación" por "grabación (filmación) en cintas de vídeo".
1529226	Cecilia Andrea Mejías Norambuena	Denominativa	TERRA MADERA SPA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529277	Az Y Compañía , en representación de MOVING FOOD CL SPA	Mixta	GALO PRETO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529295	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de Comunidad Feria Lo Valledor	Mixta	Fundación Banco de Alimentos Lo Valledor	De oficio se elimina ", " y se reemplaza por la letra "y" para "prestación de ayuda filantrópica, humanitaria, espiritual y material a personas en situación de discapacidad y realización de programas de acción social, orientación y asistencia a niños y adultos con capacidades diferentes en todo ámbito de la vida y etapa cronológica, dirigidos especialmente a su integración social."
1529400	Nelson Nicolás Machuca Casanovas, en representación de CLINICA LAS LILAS S.A.	Denominativa	CENTRO MEDICO DIAGNOSTICO LAS LILAS	
1529403	Nelson Nicolás Machuca Casanovas, en representación de CLINICA LAS LILAS S.A.	Denominativa	CENTRO MEDICO Y DIAGNOSTICO LAS LILAS	
1529404	SILVA Y CIA., en representación de Ecomas S.A.	Mixta	Pellet fácil ecomas	De oficio se traduce el segmento de la marca que tiene significado en idioma español conforme su tenor literal
1529505	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Aime Leon Dore Holdings LLC	Denominativa	AIMÉ LEON DORE	De oficio se corrige coberturas conforme el Clasificador a "Bolsas de mano" y "bolsos de gimnasia" A escrito de 27 de enero de 2023: Téngase por acompañado poder
1529529	JARRY IP SPA, en representación de SIDELA S.A.	Mixta	Fastix	De oficio se corrigen coberturas conforme el listado de productos del Clasificador para clase 17
1529543	SARGENT & KRAHN , en representación de VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA	Denominativa	CAVA EXPERTA	
1529546	Danilo Denny Dawson Vergara	Denominativa	antiescuela	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529570	Roberto Francisco Marchant Farías	Denominativa	CRAZYQUEEN	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529573	Roberto Francisco Marchant Farías	Denominativa	INNUENDO	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529575	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de FUNDACION SOCIAL AMAR DAS	Mixta	Fundación Social Amar Das	De Oficio se corrige descripción de etiqueta
1529623	ABOGADOC SpA, en representación de MAYORDENT DENTAL LTDA	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	De oficio se elimina "REPRESENTACIONES" por cuanto no corresponde a una descripción de servicios conforme al objeto que Ud. solicitó
1529624	ABOGADOC SpA, en representación de MAYORDENT DENTAL LTDA	Denominativa	MAYORDENT LÍDERES EN EL MERCADO ODONTOLÓGICO	De oficio se corrige cobertura conforme el Clasificador



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1532898	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Inversiones Electrónicas y Servicios SPA	Mixta	TRAVELVIP	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533042	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Energía Simple Spa	Mixta	ES	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533233	Lawrence Ramdohr Busch	Mixta	SOHEI	
1533236	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA NAVA SICHETTI LIMITADA.	Mixta	NAVAPARTS	
1533240	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Marcela Beatriz Subiabre Ojeda	Mixta	Mini: lolos	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533241	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Macarena Macchiavello Holley	Mixta	Borneo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533242	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Angélica Lorena Narváez Bustamante	Mixta	Euromenaje	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533243	Manuel Eduardo Sequera Azuaje, en representación de DOMICILIOS ENFERMERIAS CHILE SPA	Mixta	Domicilio Enfermería	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se tiene presente y acreditada la representación de Manuel Eduardo Sequera Azuaje para comparecer a nombre de DOMICILIOS ENFERMERIAS CHILE SPA en virtud del documento acompañado a la solicitud, por cuanto el número de poder en custodia invocado n° 11111 no corresponde.
1533244	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de María Belén Cambara Garabedian	Mixta	RĀMA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta y se elimina la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533245	Katherine Andrea Pérez Gómez	Mixta	CHIWÜD	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533246	Alberto Segundo Reyes Zamorano, en representación de SOCIEDAD PROFESIONALES MUSICOS ALBERTO REYES ZAMORANO Y CIA	Denominativa	SONORA JUVENTUD	
1533247	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de MARKETING CON IMPACTO CONSULTORES LIMITADA	Mixta	ACI RESULTS	
1533248	Rodrigo Iván Pizarro Guerra	Denominativa	7 lunas	
1533250	Raul Alfredo Castañeda Aguilar, en representación de COMERCIALIZADORA CASTAÑEDA SpA	Mixta	Comercializadora Castañeda	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533254	José Miguel Norambuena Pierret	Denominativa	VALPO MULE	
1533256	Milton Fidel Jorquera Cruz, en representación de SOCIEDAD CRUCES SpA	Mixta	Sociedad Cruces SpA	
1533257	Diego Humberto Letelier Salazar	Mixta	Mondelier	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533259	María De Los Angeles Zapata Goyo, en representación de ATENAS SpA	Mixta	ATENAS MBZ	
1533262	Paula Catalina Valdés Asmoru	Denominativa	Abaco Gruas	
1533263	Lindsay Marlene Núñez Véliz	Mixta	Constelaciones Literarias	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533264	Manuel Alejandro Cabezas Abarzúa, en representación de RED CURSO TELECOMUNICACIONES MANUEL CABEZAS ABARZUA EIRL	Mixta	SMARTNET EIRL	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1533266	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Electrónicos Arco SpA	Mixta	MASTER ARCO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533268	AR CONSULTING SpA, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L	Denominativa	TESTOMAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533272	Valentina José Valenzuela León, en representación de AGOSTINI VALENZUELA SpA	Mixta	Wonderphone	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta.
1533277	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraff, en representación de Constructora Tecton SpA	Denominativa	TECTON	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533281	Dayana Soledad Uzcatogui Aular, en representación de HA Sports SpA	Mixta	H	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada y descripción original.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533286	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Filmocentro Televisión S.A.	Mixta	NOT NEWS NO SON NOTICIAS, SON NOTICIAS	
1533287	Arturo René Castillo Undurraga, en representación de Filmocentro Televisión S.A.	Mixta	TIEMPOS VIOLENTOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533289	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Alimentos Bravia SpA	Mixta	BRAVIA SALUMERIA	
1533293	Camila Constanza Reyes Martínez, en representación de CONTRAENTREGA CHILE SPA	Mixta	CONTRA ENTREGA DELIVERY	De oficio se corrige la denominación, su traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1533295	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de PROPIEDADES CUMBRE SpA	Mixta	PROCUMBRE	
1533296	Daniel Alejandro Enrione Cáceres, en representación de Ciclo SpA	Mixta	Ciclo	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1533297	Flor Claudina Ramirez Carbajal	Denominativa	zapatillachile	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533300	Nicolás Alejandro Jara Farfán	Mixta	URBAN LAYER Premium Color Lens	
1533301	Diego Matías Monje Coccolo, en representación de Cactus Music SPA	Mixta	Cactus Music	
1533302	Samuel Elías San Martín Troncoso	Mixta	HUNTERWOLF	De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido gráfico de la misma
1533306	Leticia Alejandra Díaz Ramírez, en representación de LINK GROUP SPA	Mixta	Link Group	
1533309	Hongzhi Huang, en representación de Fei Lu	Mixta	SHANGRILA	
1533310	Pablo Ernesto Colque Torres, en representación de Pablo Ernesto Colque Torres Comercial Audio e Imagen E.I.R.L.	Mixta	Planet Music	
1533314	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA	Denominativa	BACTODERM	
1533317	Daily Sarahi Venegas Vasquez, en representación de Metrica Medios Inversiones SpA	Mixta	Métrica AGENCIA DE MEDIOS	
1533319	Wladimir Alexander Delgado Urdaneta, en representación de INVERSIONES GLAMAR SPA	Mixta	LONA DEL REY	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533322	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Söhne Loki Hidromiel SpA	Mixta	Söhne Loki	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a título de la marca
1533324	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Söhne Loki Hidromiel SpA	Mixta	Sleipnir Sact met	De oficio se corrige título de la marca conforme a elementos destacados y distintivos contenidos en la etiqueta acompañada y se traduce conforme su tenor literal el título de la marca
1533327	Valentina Paz Elisabeth Pérez Reyes, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA PARADA Y ECHEVERRIA LIMITADA	Denominativa	REPUESTOS VALDIVIA	
1533329	Evelyn Alejandra Ross Zbinden	Mixta	Oceánica	
1533330	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de LA TIENDA DEL VIAJERO SpA	Mixta	LA TIENDA DEL VIAJERO	
1533341	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Eliot Armi Langenegger Pincheira	Mixta	Frenbal	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "óvalo de borde celeste y fondo blanco, en el interior denominación "Frenbal" en celeste con detalle de líneas curvas superior e inferior rojo.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533344	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios de diseño y tatuajes spa	Mixta	NORDICO ART STUDIO	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Denominación NORDICO en negro, donde la primera letra O tiene un borde delgado negro y en su interior hay dos triángulos de borde delgado negro de diferentes tamaños, abajo denominación ART STUDIO en negro, abajo línea horizontal negra.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533346	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Thomas Mac-auliffe Rosas	Denominativa	INMACAU SPA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533348	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Roberto René Aliste Bustamante	Mixta	Perros hermanos pastelería canina y petshop	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "Perros hermanos pastelería canina y petshop", en donde el segmento "Perros hermanos" está escrito con letras blancas dentro de una figura de fantasía que representa un hueso azul, y "pastelería canina y petshop" con letras azules en la parte inferior de un círculo de borde azul y fondo gris el cual está dividido por el dibujo del hueso. Sobre la denominación, una figura de fantasía compuesta por dos perros uno blanco con manchas café y otro blanco con manchas azules, ambos con los ojos cerrados y sacando la lengua. Todo el conjunto dentro de un círculo de borde azul.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533349	Juan Carlos Herrera Pérez, en representación de Juan Herrera Perez, Sevesol Ventas y servicios EIRL	Denominativa	Hpsevesol	
1533350	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercializadora de productos nutricionales, antropométricos y deportivos nutrasalud store limitada	Mixta	NutraSalud Store	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en la denominación "NutraSalud Store" escrita con letras verdes, en donde el segmento STORE en verde oscuro se encuentra abajo de NUTRASALUD en verde claro. Arriba de la denominación, una figura de fantasía que representa una bolsa de compras de borde verde oscuro y fondo amarillo pastel y dos hojas de color verde una clara otra oscura con un borde verde oscuro. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento y eliminando la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.
1533353	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jonathan Antonio Pavez Galaz	Mixta	TRAMINOX	Se elimina de oficio la frase: "Con protección al conjunto" por cuanto eso no es decisión del solicitante y no se decide en la etapa administrativa que se encuentra.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M2:

Acceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479439	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de Contraentrega Chile SpA	Mixta	CONTRA ENTREGA CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486384	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	PARSLEY SEED	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505732	Silva Abogados. , en representación de Perfect Day, Inc.	Denominativa	PERFECT DAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1328149</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1507955	Brenda Vanina Núñez López	Mixta	The Pickles	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508585	Alexis Paolo Retamales Tiska	Mixta	AHORA GRUA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1031753,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508589	Francys Serge Martinez Gonzalez	Denominativa	SERGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1293165,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508591	Eduardo Felipe Cid Acevedo	Mixta	TODOREPUESTO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508605	Roberto Andrés Donoso Donoso	Mixta	INVESTIGACIONES & CIENCIAS FORENSES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1375981	Estudio Villaseca y Cía., en representación de The Church of Jesus Christ of Latter-day Saints, a Utah corporation sole	Sonora		
1457385	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de WURTH INTERNATIONAL AG	Denominativa	W-MAX	
1475112	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Olaplex, Inc.	Denominativa	OLAPLEX NO.3	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479929	AR Consulting SPA, en representación de Recover IPCo, LLC	Mixta	R recover	<p>Que, respecto a la observación de fondo fundada en la letra h) del artículo 20 por la existencia previa del Registro N°1194966, marca RECOVERY, del análisis de los signos se concluye que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo fundada en la letra h) del artículo 20.</p> <p>Que respecto a la observación de fondo fundada en la letra e) del artículo 20, y que si bien el signo pedido contiene una expresión que describe características de la cobertura pedida, no puede pasarse por alto la existencia de la letra R acompañada de elementos figurativos, lo que le otorga la distintividad requerida para constituirse en marca comercial, por tanto y de acuerdo a lo señalado se reconsidera la observación de fondo fundada en la letra e) del artículo 20 de la ley 19.039.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos "R" y "RECOVER" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484350	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA	Denominativa	VEKKA	Que, tomando en consideración las alegaciones del solicitante y en especial a la limitación de cobertura efectuada en autos, y de un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distintos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo.
1484475	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HAN, SANG UN	Mixta	BUBBLE MON	Atendidos los argumentos expuestos por el solicitante en el escrito de contestación de la observación de fondo y tomando especial consideración que se trata de signos que presentan cada uno una especial configuración, que el análisis comparativo de los signos debe efectuarse en términos globales es decir incluyendo todos los elementos que lo componen, tanto denominativos como figurativos. Por tanto, analizados los signos bajo los principios de apreciación global y primera impresión se concluye que se trata de conjuntos independientes que pueden ser fácilmente reconocibles y distinguibles por el público consumidor, lo que permite presumir fundadamente que ellos podrán coexistir pacíficamente en el mercado y por tanto se reconsidera la observación de fondo.
1484594	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de LUZTEK LIMITADA	Denominativa	LUZTEK	Atendida la limitación de cobertura y al no existir colisión de coberturas se procede a reconsiderar la observación de fondo.
1484636	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de SPEIRA GMBH	Denominativa	SPEIRA	
1485157	MARINO PORZIO, en representación de Indra Sistemas, S.A.	Denominativa	ONESAIT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486135	SARGENT & KRAHN, en representación de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG	Denominativa	STADIUM	Vistos el mérito de autos, los argumentos planteados en la contestación de la observación, el acuerdo de coexistencia firmado entre Syngenta Participations AG y Menarini International Operations Luxembourg, y la cancelación parcial realizada por el titular del registro invocado en la observación de fondo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 y en el Reglamento de dicha ley, se acepta a registro esta solicitud.
1486139	SARGENT & KRAHN, en representación de BHP GROUP LIMITED	Denominativa	THE FUTURE IS CLEAR - IT'S HAPPENING NOW	
1486251	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CSL Behring GmbH	Denominativa	Inhaebit	
1486258	JARRY IP SPA, en representación de CRC Industries U.K. Limited	Denominativa	AMBERSIL	
1486259	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CSL Behring GmbH	Denominativa	Cascliba	
1486274	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	OTHERTOPIAS	
1486275	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	Erémia	
1486276	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	HWYL	
1486382	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	ROZU	
1486383	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	TACIT	
1486385	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	RESURRECTION	
1486386	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	POST-POO DROPS	Con protección al conjunto y sin protección al término "DROPS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1486387	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	MIRACETI	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486388	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	REVERENCE	
1486389	MARINO PORZIO, en representación de Emeis Cosmetics Pty Limited	Denominativa	KARST	
1486520	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ASTORG PARTNERS	Mixta	astorg	
1486522	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ASTORG PARTNERS	Mixta	astorg	
1486565	MARÍA TRINIDAD ROJAS WUNKHAUS, en representación de Emovis SAS	Denominativa	EMOVIS	
1490461	Katherine Garrido Miranda	Denominativa	EMMA HECHO A MANO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "HECHO A MANO" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1499780	Jorge Botto Díaz, en representación de Merlin SPA	Denominativa	FORMULA B	
1505656	Gonzalo Esteban Aroca Hermosilla, en representación de SERVICIO AUTOMOTRIZ GONZALO ESTEBAN AROCA HERMOSILLA E.I.R.L.	Denominativa	AROCAR	
1505672	Cristian Arturo Osorio Urzúa, en representación de Asociación De Radiodifusores De Chile	Mixta	ARCHI	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505723	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Viña Espaldares Del Maipo S.a.	Mixta	EM ESPALDARES DEL MAIPO	Con protección al conjunto y sin protección al término "MAIPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1505923	ATRIUM S.A., en representación de Francisco Javier Martínez Silva	Mixta	ECOGREEN GRASS	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRASS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505929	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Jinan Qingqi Kr Motorcycle Co., Ltd	Denominativa	HYOSUNG	
1505960	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Creacionista Store Spa	Mixta	CÁLIDO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1505982	Roberto Nicolas Niño Araya, en representación de Devolta Spa	Mixta	Devolta	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505992	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pascal Ignacia González Sánchez	Mixta	UNIC FEM	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la Ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a la Solicitud 1492906. Salones de peluquería; Servicios de peluquería femenina; Servicios de peluquerías para hombres. Clase 44. Registro 1344688. UNICAS. Servicios de tratamiento de belleza. Clase 44. Que, con fecha 4 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que del simple cotejo de los signos en pugna, es posible evidenciar diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas señaladas, coincidiendo en sólo parte del signo solicitado. Agrega que el hecho de contar con un elemento figurativo las hace aún más diferentes. Señala también que actualmente la solicitud 1492906 se encuentra abandonada por lo que no existirá conflicto respecto de ella.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506070	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia del registro N°1163346, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1506077	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia del registro N° 1008899, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.
1506080	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia del registro N°1163346, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1506085	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	Se reconsidera la observación de fondo, por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia del registro N° 1008899, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.
1506128	Jorge Orlando Otárola Sabando, en representación de Farmacias Otarola Y Peirano Limitada	Denominativa	FARMACIAS NUEVA ERA	Con protección al conjunto y sin protección al término "FARMACIAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506175	Estudio Carey Ltda. , en representación de Grey Orange Incorporated	Denominativa	RIL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506217	Lucy Ester Sepúlveda Henríquez	Denominativa	Alto Quinhue	Que de un nuevo análisis del signo pedido es posible concluir que no se advierte la probabilidad de que el signo se preste para inducir a error o engaño entre el público consumidor. Que la marca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 Bis D de la Ley 19.039 confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente para utilizarla en el tráfico económico, para distinguir la cobertura para la que ha sido registrada; sin perjuicio de lo cual el registro de un término geográfico como marca comercial no debiera ser obstáculo para que terceros puedan seguir utilizándolo para indicar la real procedencia de un producto y/o servicio, siempre y cuando ello no sea causa de error o confusión respecto de la procedencia empresarial de los referidos productos y/o servicios a distinguir.
1506345	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Pfizer Inc.	Figurativa		
1506354	Marino Porzio Bozzolo , en representación de Contenedores San Fernando SpA	Mixta	Flow BOX	Con protección al conjunto y sin protección al término "BOX" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506424	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de Chung Pak Investment Limited	Denominativa	VINNIC	
1506451	Sargent & Krahn, en representación de Classical Conversations Multi Media, Inc.	Denominativa	CLASSICAL CONVERSATIONS	
1506497	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de KNAPP AG	Denominativa	Pick Engine	Con protección al conjunto y sin protección al término "Engine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1506501	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de KNAPP AG	Denominativa	PickEngine	Con protección al conjunto y sin protección al término "Engine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508443	Jose Neptali Iriza De Abreu	Mixta	JN CONCEPT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508445	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de PATRICIO FERNANDO FIGUEROA GALLARDO	Mixta	COMERCIAL FUNSMART	Con protección al conjunto y sin protección al término "COMERCIAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508457	Enrique Reinaldo Acevedo Zavala, en representación de Farmacias del Norte SpA	Mixta	Farmacia 18	Con protección al conjunto y sin protección al término "Farmacia" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508559	Paulina Andrea Toro Yentzen	Mixta	Transvalle	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508568	Karen Elizabeth Castro Rivas	Mixta	GRAPHIPRESS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PRESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508650	Nicole Constanza Pitronello Cornejo, en representación de EIG Atacama Management SpA	Mixta	Grupo Cerro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Grupo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508654	Nicole Constanza Pitronello Cornejo, en representación de EIG Atacama Management SpA	Mixta	Grupo Cerro	Con protección al conjunto y sin protección al término "Grupo" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1512543	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Bruno Livio Delpero Morales	Denominativa	VIAMONTE	
1512544	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Bruno Livio Delpero Morales	Denominativa	TURIN	
1512546	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Bruno Livio Delpero Morales	Denominativa	TABOLINO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476628	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de QIQUAN PAN	Mixta	CLAES KERSEN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de mayo de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra c) de la ley N°19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N°19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 10 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna.</p> <p>Que, con fecha 12 de julio de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que se trata de una expresión de fantasía.</p> <p>Con fecha 3 de noviembre se suspendió la presente solicitud con el fin de que el titular acompañara una declaración jurada en el sentido de probar que la marca pedida corresponde a un nombre de fantasía, sin que se acompañara documento alguno.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo solicitado incluye el nombre de una persona natural, sin que se haya acompañado documento en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484295	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Shanghai MicroPort CardioFlow Medtech Co., Ltd.	Denominativa	Angelguide	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°978980, marca ANGEL, que distingue Guantes quirúrgicos, de la clase 10.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes. La solicitud no ampara Guantes quirúrgicos</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484330	SARGENT & KRAHN, en representación de AECI MINING LIMITED	Denominativa	POWERBOOST	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 11/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. En efecto, el signo pedido PowerBoost se traduce como aumento de potencia, y atendidos los productos que se solicitan el signo describe una característica y finalidad de los mismos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los productos a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcarío.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>El signo tiene el carácter de evocativo y no descriptivo.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>El signo pedido ha sido aceptado en el extranjero.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484332	SARGENT & KRAHN, en representación de ASPACK SPA	Denominativa	VF DIAMOND CHERRY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1368772, marca DIAMOND, que distingue Envoltorios de plástico; película plástica adhesiva para envolver; película plástica para envolver alimentos; película plástica adhesiva para envolver y embalar; bolsas de plástico para almacenar alimentos de uso doméstico; bolsas de basura de plástico; bolsas de basura de papel o plástico; papel de aluminio, de la clase 16. Registro N° 896874, marca DIAMOND, que distingue Envases plásticos, bolsas plásticas para alimentos, bolsas plásticas para la basura, pocillos de papel para hornear, contenedores plásticos para alimentos, de la clase 16.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que signos similares han sido aceptados en la clase.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484472	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HAN, SANG UN	Mixta	MON	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1165966, marca MOON, que distingue Tabaco; artículos para fumadores; cerillas, encendedores, de la clase 34. Registro N°1124080, marca MOON, que distingue Tabaco; artículos para fumadores; cerillas; encendedores para fumadores, de la clase 34.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que el signo pedido ha sido aceptado en otros países.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484506	SARGENT & KRAHN, en representación de CASA LUMBRE, SAPI DE CV	Denominativa	DELOLA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1266923, marca SANGRIA LOLA!, que distingue Vinos, bebidas alcohólicas a base de vino, de la clase 33. Registro N° 1253285, marca SANGRIA LOLA, que distingue Bebida alcohólica a base de vino, de la clase 33.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que ha limitado la cobertura por lo que distinguen productos diversos y no relacionados. Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1484738	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Rochasalud Clinica Dental	Denominativa	Rochasalud Clinica Dental	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1157204, marca ROCHE, que distingue servicio de asistencia médica y veterinaria; servicios de centros de salud y centros de asistencia médica; servicios de cuidados médicos; información y asesoramiento médico; asesoramiento e información veterinaria, de la clase 44.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485174	Dellafori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	MI	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22/08/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1053579 Marca M.I. Protege distribución, almacenaje y embalaje de todo tipo de mercaderías; transporte de todo tipo; organización de viajes; organización de visitas turísticas, excursiones y cruceros; alquiler de vehículos y de plazas de estacionamiento de la clase 39; Registro N°1164887 Marca MI Protege Carne; carne (extractos de -); carne (gelatinas de -); carne de ave; carne de caza; carne de cerdo; carne en conserva; carne enlatada [conservas]; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; cecinas [salazones]; gelatinas de carne; jamón; productos cárnicos procesados; salchichas; salchichas rebozadas; salchichones; tofu. de la clase 29; Cocina (sal de -); condimentos; especias; jengibre [especia]; salchichas (espesantes para -). de la clase 30; Registro N°1181604 Marca MI Protege Vehículos, a saber, helicópteros, sus partes y piezas, incluidas en esta clase de la clase 12; y Registro N°1321925 Marca MI Protege Detergentes para lavandería; Detergentes para lavar los platos; Detergentes para uso doméstico; Productos de limpieza de la clase 3; Solicitud N°1467187 Marca MI Protege INCL. Acondicionamiento de productos excepto de productos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29 y 30; almacenamiento excepto de productos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29 y 30; almacenamiento de mercancías antes de su transporte excepto de productos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29 y 30; almacenamiento de mercancías después de su transporte excepto de productos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29 y 30; carga, empaquetado, transporte y descarga de fletes excepto de productos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 29 y 30; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505968	Francisca Domínica Loyola Montenegro	Mixta	Arrayán del Sur	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1257398 Marca PAN ARTESANAL EL ARRAYÁN Protege Bagels [rosca de pan]; Galletas y pan; Pan; Pan con bajo contenido de sal; pan de especias; Pan integral; Pan y pastelería; pan; panecillos; Panes y bollos; Pelonas [pan relleno de varios ingredientes]. de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506001	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Tamara Andrea Berríos Espinoza	Mixta	ARTE JOYERO BY LB	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de noviembre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a registro N°1349801, marca LB LUCE BONITA, que distingue Artículos de joyería; bisutería [joyería], de la clase 14.</p> <p>Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinnúmero de registros que poseen una configuración similar por lo que debe aplicarse el mismo criterio.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506021	MARINO PORZIO, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	TECNOLOGÍA UV PROTECTION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 2 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida agente empresarial en el negocio de las secadoras de ropa y una etiqueta característica y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica TECNOLOGÍA UV PROTECTION y su diseño característico. Argumenta que su signo es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506033	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sheep Wool Chile Veronica Andrea Negrete Ramirez E.I.R.L.	Mixta	SHEEP WOOL CHILE LANAS DE ORIGEN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 19 de octubre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo, indicativo de destinación y/u origen y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 20 de octubre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que es una reconocida agente empresarial en el negocio de las lanas y una etiqueta característica y por tanto sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica SHEEP WOOL CHILE LANAS DE ORIGEN y su diseño característico. Explica que ya había solicitado una marca similar la cual fue abandonada por falta de pago. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506053	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de Maestranza Vergara SpA	Mixta	Vergara	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 1278772 Marca VERGARA Y FERNANDEZ Protege Aislamiento de construcciones; albañilería; Carpintería; construcción; Construcción y reparación de edificios; impermeabilización de edificios; Reparación de edificios; servicios de aislamiento [construcción]; Servicios de construcción de edificios. de la clase 37.</p> <p>Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506069	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Artículos Plásticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1146153. CARPENTER. Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20.</p> <p>Que, con fecha 9 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se dedujeron oposiciones contra la solicitud de autos. Argumenta ser titular de una familia de marcas CARPENTER lo que demuestra su posicionamiento en el mercado nacional y el conocimiento que tienen los consumidores de la marca. Afirma que al tratarse de una marca mixta, el signo solicitado cuenta con una etiqueta que le permite diferenciarse de la marca fundante de la observación de fondo. Sostiene que los signos en conflicto poseen coberturas disímiles ya que se pretenden distinguir productos distintos a los ya registrados.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506078	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Artículos Plásticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1146153. CARPENTER. Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20.</p> <p>Que, con fecha 9 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se dedujeron oposiciones contra la solicitud de autos. Argumenta ser titular de una familia de marcas CARPENTER lo que demuestra su posicionamiento en el mercado nacional y el conocimiento que tienen los consumidores de la marca. Afirma que al tratarse de una marca mixta, el signo solicitado cuenta con una etiqueta que le permite diferenciarse de la marca fundante de la observación de fondo. Sostiene que los signos en conflicto poseen coberturas disímiles ya que se pretenden distinguir productos distintos a los ya registrados.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506086	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Artículos Plásticos Carpenter S A.	Mixta	CARPENTER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de octubre de 2022, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro 1146153. CARPENTER. Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20.</p> <p>Que, con fecha 9 de diciembre de 2022, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se dedujeron oposiciones contra la solicitud de autos. Argumenta ser titular de una familia de marcas CARPENTER lo que demuestra su posicionamiento en el mercado nacional y el conocimiento que tienen los consumidores de la marca. Afirma que al tratarse de una marca mixta, el signo solicitado cuenta con una etiqueta que le permite diferenciarse de la marca fundante de la observación de fondo. Sostiene que los signos en conflicto poseen coberturas disímiles ya que se pretenden distinguir productos distintos a los ya registrados.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506147	Maitea Alicia Arrau Rojas, en representación de RIO CRISTAL INTERNACIONAL LIMITADA	Mixta	ESPACIO RIO PAN DE AZUCAR	
1506182	Manuel Alejandro Olmedo Valderrama, en representación de Manuel Alejandro Olmedo Eirl	Mixta	Fisiocentro	
1506203	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de AGROVET MARKET S.A.	Denominativa	PREVECTA	
1506232	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de TRANSPORTES CURARREHUE SpA	Mixta	Transportes Curarrehue - Grupo EBZ	
1506353	Elizabeth Beatriz González Marino	Denominativa	Centro Comercial La Palma	
1506357	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Xi'an Lanshen New Material Technology Co., Ltd.	Denominativa	LANSHEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1392242	Johansson & Langlois, en representación de Nordea Bank Abp	Denominativa	NORDEA	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder y poder</p> <p>Al segundo otrosí: numeral 1: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Numeral 2: Por acompañado</p>
1480378	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de ORIUS BIOTECNOLOGÍA DE PANAMÁ	Mixta	BIQTICON	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Por acompañado</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480844	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Servicios Médicos Cuba Med SpA	Mixta	Cubamed	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Por acompañado</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1501391	CARLOS RAMIRO GONZÁLEZ JARA	Denominativa	MANNER	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501990	MAURICIO HANS VILLANUEVA GRANFELDT, en representación de JOIN SPA	Mixta	JOIN	A escrito de fecha 19/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1502032	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sofía Macarena Riera Segovia	Mixta	OSO SPORT	A escrito de fecha 19/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Por acompañado Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0161979	Marcia Ana Cicarelli Cicarelli, en representación de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, CONSTITUIDA EN CONF. A LAS LEYES DEL ESTADO DE NEW YORK Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Denominativa	OS/3	<p>Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 977792, ascendente a \$61.157 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 0161979, referida a (hist) Marca de servicios de la(s) clase(s) 42, extendido a nombre de Soraya Paulina Fuenzalida Arancibia, RUT N° 16.864.772-7, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p>Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 14/02/2023 que declara dicho pago improcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente.</p> <p>Al escrito de fecha 20/12/2022.- Como se pide, procédase a la devolución del impuesto y a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.</p>
0925402	Sargent & Krahn, en representación de PSI INGENIEROS CONSULTORES LTDA. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PSI CONSULTORES	<p>Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal: Conforme a la publicación de fecha 18/02/2011, corríjase la base de datos.; Al primer otrosí: Téngase presente.; Al segundo otrosí: Por acompañado documentos..</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante Tipo de resolución	Tipo signo	Marca	Observaciones
0960995	Luis Felipe Claro Swinburn., en representación de WD-40 MANUFACTURING COMPANY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	UNA LATA, MILES DE USOS	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
0991805	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de PAULINA ANDREA VERA BUSCH Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PAUMAR	No ha lugar, por cuanto no corresponde la presentación de este escrito en flujo de la marca.
1025197	Sargent & Krahn. en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUMON	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025369	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025370	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025372	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025376	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUMON	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025377	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUMON	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1025378	Sargent & Krahn., en representación de KUMON INSTITUTE OF EDUCATION CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUMON	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrija la base de datos.
1057911	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Nestlé Waters Emena Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VITTEL	Al escrito de fecha 20/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corrija la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1057912	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Nestlé Waters Emena Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	VITTEL	Al escrito de fecha 20/12/2022.- A lo principal y segundo otrosí: Téngase presente.; Al primer otrosí: Como se pide, corríjase la base de datos.
1273549	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en representación de MITSUBISHI ELECTRIC HYDRONICS & IT COOLING SYSTEMS S.P.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	rc	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corríjase la base de datos.
1350887	Alessandri & Compañía, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Denominativa	GOLDEN TICKET	Al escrito de fecha 21/12/2022.- A lo principal: Como se pide, téngase cancelado el registro.; Al otrosí: Téngase presente.
1479929	AR Consulting SPA, en representación de Recover IPCo, LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	R recover	Por contestada la observación de fondo.
1481363	Estudio Federico Villaseca, en representación de Associazione Radio María Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Radio María, mucho más que una radio	Al escrito de fecha 22/12/2022.- A lo principal y otrosí: Téngase presente, corríjase la base de datos.
1483427	MARÍA PAZ GONZÁLEZ MAULÉN, en representación de Ozmo SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	GLOBAL 3000 CAMPUS	Que con fecha 24/03/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al registro N°1352191, GLOBAL 3000 ANALYTICS, que distingue Plataformas de software, grabado o descargable; Software [programas grabados]; Software compilador; Software de compresión de datos; Software de conversión de datos; Software de gestión de bases de datos, de clase 9; y Actualización de software informático; Alquiler y mantenimiento de software informático; Consultoría en software; Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; Desarrollo y actualización de software informático; Diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes; Diseño de software informático para terceros; Diseño, actualización y alquiler de software informático; Diseño,



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrollo y aplicación de software informático; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; Instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos; Instalación, reparación y mantenimiento de software informático; Investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático; Servicios de actualización de software informático; Servicios de mantenimiento de software informático; Software como servicio [SaaS], de clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que ambas marcas pertenecen a la misma empresa. Atendido lo anterior y con fecha de 08/08/2022 se suspendió la solicitud por el plazo de 60 días, en el que el interesado debe dar inicio a los trámites necesarios a fin de salvar la objeción de fondo. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Software de computación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para realizar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software de gestión de bases de datos; Software de seguridad de correo electrónico; Software de sistemas operativos informáticos; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto; Software para sistemas de evaluación de créditos, <u>de la clase 9</u> y Actualización y diseño de software informático; Alquiler de software y programas de computadora; Alquiler y mantenimiento de software informático; Asesoramiento en el campo del diseño de software; Consultoría en software informático; Desarrollo de software informático; Diseño de hardware y software; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; Facilitación de software en línea no descargable; Instalación, mantenimiento y reparación de software informático; Mejora de software; Software como servicio [SaaS], <u>de la clase 42</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Señala que ambas marcas pertenecen a la misma empresa. Atendido lo anterior y con fecha de 08/08/2022 se suspendió la solicitud por el plazo de 60 días, en el que el interesado debe dar inicio a los trámites necesarios a fin de salvar la objeción de fondo. Que, transcurrido el plazo otorgado al solicitante, éste no dio inicio a ningún trámite con el objeto de salvar la objeción de fondo.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Software de computación para realizar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software de gestión de bases de datos; Software de seguridad de correo electrónico; Software de sistemas operativos informáticos; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto; Software para sistemas de evaluación de créditos, de la clase 9 y Actualización y diseño de software

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático; Alquiler de software y programas de computadora; Alquiler y mantenimiento de software informático; Asesoramiento en el campo del diseño de software; Consultoría en software informático; Desarrollo de software informático; Diseño de hardware y software; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; Facilitación de software en línea no descargable; Instalación, mantenimiento y reparación de software informático; Mejora de software; Software como servicio [SaaS], <u>de la clase 42</u>, y</p> <p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Concesión de licencias de software [servicios jurídicos], <u>de la clase 45</u>.</p>
1484199	PEDRO PABLO VERGARA SANFUENTES, en representación de Fincar SpA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	Fincar	Previo proveer, acompañe poder suficiente para representar al solicitante, dentro del plazo de 30 días, bajo el apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1484295	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de Shanghai MicroPort CardioFlow Medtech Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Angelguide	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, al no efectuarse un limitación de cobertura, esto es reducir, acotar o restringir los productos pedidos inicialmente y simplemente pretender excluir productos que no han sido solicitados inicialmente, se resuelve, no ha lugar a limitación de cobertura.
1484330	SARGENT & KRAHN, en representación de AECI MINING LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	POWERBOOST	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1484332	SARGENT & KRAHN, en representación de ASPACK SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VF DIAMOND CHERRY	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1484350	SARGENT & KRAHN, en representación de WILLIAM LARRY VASQUEZ ORTEGA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VEKKA	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1484472	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HAN, SANG UN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MON	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1484475	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de HAN, SANG UN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BUBBLE MON	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1484506	SARGENT & KRAHN, en representación de CASA LUMBRE, SAPI DE CV Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DELOLA	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1484594	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de LUZTEK LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUZTEK	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, téngase presente.
1484738	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Rochasalud Clinica Dental Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rochasalud Clinica Dental	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente; Al segundo otrosí, por acompañados.
1484738	MIÑO GESTION ASOC. LTDA., en representación de Rochasalud Clinica Dental Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rochasalud Clinica Dental	Como se pide.
1484973	CARMEN PAOLA GARCÍA ESCOBAR Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Casapan	No habiéndose dado cumplimiento al apercibimiento de fecha 24/10/2022 se declara éste incurso y se tiene por no presentado el escrito.
1484973	CARMEN PAOLA GARCÍA ESCOBAR Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Casapan	Que con fecha 25/04/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al registro N°1361533, CASA PAN, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de clase 35.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que al no dar cumplimiento con la observación de escrito</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se declaró incurso el apercibimiento y se tuvo por no presentado el escrito de contestación de fecha 04/06/2022. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Servicios de venta minorista en relación con productos de panadería, <u>de la clase 35</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de venta minorista en relación con productos de panadería, <u>de la clase 35</u>, y 2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Cafés-restaurantes; Servicios de restaurante, <u>de la clase 43</u>. <p>Con protección al conjunto y sin protección a los segmentos "casa y pan" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>
1485174	Dellafiori Abogados SpA, en representación de Xiaomi Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MI	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, noo ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1485717	HELENA MARÍA SIEBEL BIERWIRTH, en representación de MICROSOFT CORPORATION Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	HALO: THE ENDLESS	Estese a lo resuelto con fecha 05-12-2022

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485718	HELENA MARÍA SIEBEL BIERWIRTH, en representación de MICROSOFT CORPORATION Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	THE ENDLESS	Estese a lo resuelto con fecha 05-12-2022
1486135	SARGENT & KRAHN, en representación de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STADIUM	Resolviendo presentación de fecha 27 de diciembre de 2022, A lo principal, téngase presente; al otrosí, ténganse por acompañados.
1502614	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Raúl Ilich Vargas Mayolafquén Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	Vita Mía	Vistos, que se ha detectado que la resolución de Observación de Fondo de fecha 12 de Enero de 2023 contiene un manifiesto error en cuanto a la individualización de uno de los antecedentes fundantes de la misma, con objeto de corregir el referido error y de evitar ulteriores vicios del procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 17 bis A, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de Observación de Fondo de fecha 12 de Enero de 2023, retrotrayendo los autos a fin de efectuar un nuevo examen.
1502614	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Raúl Ilich Vargas Mayolafquén Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Vita Mía	A todo, estese al mérito de autos.
1505960	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Creacionista Store Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CÁLIDO	Resolviendo presentación de fecha 14 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al otrosí, téngase por contestada la observación.
1505968	Francisca Domínica Loyola Montenegro Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Arrayán del Sur	Resolviendo presentación de fecha 30 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1505971	Fincorp SpA, en representación de M2 Estudio Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	M2 Estudio Arquitectura Construcción	Resolviendo presentación de fecha 8 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1505971	Fincorp SpA, en representación de M2 Estudio Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	M2 Estudio Arquitectura Construcción	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 25 de octubre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1228052. M2 METRO CUADRADO ARQ. Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; Diseño arquitectónico; diseño de interiores; elaboración de planos [construcción]; elaboración de planos para la construcción; estudio de proyectos técnicos; ingeniería; Servicios arquitectónicos; servicios de arquitectura; Servicios de arquitectura e ingeniería. Clase 42.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 8 de noviembre de 2022 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; Diseño arquitectónico; Servicios arquitectónicos, clase 42.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Asesoramiento en arquitectura; Consultoría en materia de arquitectura; consultoría sobre arquitectura; Diseño arquitectónico; Servicios arquitectónicos, clase 42, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Construcción de viviendas; construcción*; Construcción de edificios; Andamiaje, excavaciones o construcción en concreto; Construcción y reparación de edificios, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "Estudio Arquitectura Construcción" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1505992	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pascal Ignacia González Sánchez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UNIC FEM	Resolviendo presentación de fecha 4 de noviembre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1506001	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Tamara Andrea Berríos Espinoza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARTE JOYERO BY LB	Resolviendo presentación de fecha 15 de diciembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506001	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Tamara Andrea Berríos Espinoza Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ARTE JOYERO BY LB	Resolviendo presentaciones de fecha 29 de diciembre de 2022 y 20 de enero de 2023, estése al mérito de autos.
1506013	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de María José Astorga Ibáñez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Poshmanía	Resolviendo presentación de fecha 29 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.
1506013	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de María José Astorga Ibáñez Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Poshmanía	Considerando 1- Que con fecha 14 de octubre de 2022 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1161373 Marca POSH NETWORKS Protege Agencias de publicidad; difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea; modelos (servicios de -) para publicidad o promoción de ventas; publicidad de sitios web comerciales; servicio de creación de marcas (publicidad y promoción; servicios de publicidad y marketing en línea. de la clase 35 y Solicitud 1491368 Marca POSH Protege INCL. Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar de la clase 3. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 29 de noviembre de 2022, limitando su cobertura y señalando que las marcas tienen delimitado, de forma</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que los signos son diferentes y podrán convivir en el mercado pacíficamente.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que en relación al registro N°1161373 corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto el solicitante de autos ha limitado su cobertura y por tanto distingue servicios diferentes y no relacionados y en virtud del principio de especialidad de las marcas, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p> <p>8. Que, analizado el requisito 6.1 en relación a la y Solicitud N°1491368, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de compra y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 3, clase 35, y se reconsidera las observaciones de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28, clase 35.
1506021	MARINO PORZIO, en representación de EXINMEX, S.A.P.I. DE C.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TECNOLOGÍA UV PROTECTION	Resolviendo presentación de fecha 15 de diciembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1506033	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sheep Wool Chile Veronica Andrea Negrete Ramirez E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SHEEP WOOL CHILE LANAS DE ORIGEN	Resolviendo presentación de fecha 20 de octubre de 2022, téngase por contestada la observación de fondo.
1506053	Valeria Andrea Taborga Bruzzzone, en representación de Maestranza Vergara SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Vergara	Resolviendo presentación de fecha 29 de noviembre de 2022, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1506069	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506070	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Estése al mérito de autos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 13 de diciembre de 2022, Téngase presente.
1506075	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1506075	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CARPENTER	Considerando 1. Que con fecha 25 de octubre de 2022 se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 1146153. CARPENTER. Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20. Registro 1146154. CARPENTER. Publicidad. Clase 35. Registro 1008899. CARPENTER. productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes;

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>adhesivos (pegamentos) para la industria. clase 1. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Clase 2. Registro 1163346. CARPENTER. Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. Clase 24. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Clase 28. Registro 1163347. CARPENTER. Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Clase 17. Registro 1221646. CARPENTER. Bombillería, incandescente, fluorescente compacto, halógenos, lámparas, aparatos de alumbrado, de calefacción, de productos de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 11. Registro 1229367. CARPENTER. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales, llaves, manillas y quincallería. Clase 6.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos o servicios idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se dedujeron oposiciones contra la solicitud de autos. Argumenta ser titular de una familia de marcas CARPENTER lo que demuestra su posicionamiento en el mercado nacional y el conocimiento que tienen los consumidores de la marca. Afirma que al tratarse de una marca mixta, el signo solicitado cuenta con una etiqueta que le permite diferenciarse de las marcas fundantes de la observación de fondo. Sostiene que los signos en conflicto poseen coberturas disímiles ya que se pretenden distinguir servicios en circunstancias que las marcas fundantes de la observación de fondo distinguen productos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos o servicios..</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios.se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto o servicio distinguido con la marca que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que en relación a los registros N°1163346 y N°1008899 corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia de dichos registros, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p> <p>8. Que, analizado el requisito 6.1 en relación a los registros N°1146153, N°1146154, N°1163347, N°1221646 y N°1229367, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11, 17 y 20; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad, de la clase 35. Respecto de los servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11, 17 y 20 la relación de coberturas se debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a que a través de estos se puede perseguir la finalidad de poner a disposición de los consumidores los productos de las clases 6, 11, 17 y 20 protegidos por los registros N°1146153, N°1163347, N°1221646 y N°1229367, pudiendo ser dichos ámbitos de protección complementarios o incluso competencia uno del otro. En este sentido, se considera que si los mencionados servicios pedidos se utilizaran para poner directamente a disposición de los consumidores, los productos de las clases 6, 11, 17 y 20 de los signos registrados, en ese caso se produciría convergencia en los consumidores finales. Tratándose de los servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad la relación de coberturas se debe a que dichos servicios pueden incluirse dentro de los servicios de publicidad que distingue el registro N°116154, por lo que poseen una naturaleza, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales idénticos.</p> <p>10. Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>11. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>12. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11, 17 y 20; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 con excepción de productos de las clases 6, 11, 17 y 20. de la clase 35.</p>
1506077	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	<p>A lo principal: Estése al mérito de autos.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia.</p> <p>Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.</p> <p>A escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 Téngase presente.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506078	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1506080	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Estése al mérito de autos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 Téngase presente.
1506083	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1506083	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CARPENTER	Considerando 1. Que con fecha 25 de octubre de 2022 se notificó al solicitante que incurría en las causales de irregistrabilidad contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) inciso primero de la ley 19.039, ya que la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro 1146153. CARPENTER. Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Clase 20. Registro 1146154. CARPENTER. Publicidad. Clase 35. Registro 1008899. CARPENTER. productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. clase 1. pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Clase 2. Registro 1163346. CARPENTER. Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. Clase 24. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad. Clase 28. Registro 1163347. CARPENTER. Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos. Clase 17. Registro 1221646. CARPENTER. Bombillería, incandescente, fluorescente compacto, halógenos, lámparas, aparatos de alumbrado, de calefacción, de productos de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Clase 11. Registro 1229367. CARPENTER. Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos; tubos metálicos; cajas de caudales; minerales, llaves, manillas y quincallería. Clase 6.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos o servicios idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que no se dedujeron oposiciones contra la solicitud de autos. Argumenta ser titular de una familia de marcas CARPENTER lo que demuestra su posicionamiento en el mercado nacional y el conocimiento que tienen los consumidores de la marca. Afirma que al tratarse de una marca mixta, el signo solicitado cuenta con una etiqueta que le permite diferenciarse de las marcas fundantes de la observación de fondo. Sostiene que los signos en conflicto poseen coberturas disímiles ya que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pretenden distinguir servicios en circunstancias que las marcas fundantes de la observación de fondo distinguen productos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos o servicios..</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos o servicios.se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos o servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto o servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos o servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7. Que en relación a los registros N°1163346 y N°1008899 corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto el solicitante de autos es también titular del registro que sirvió de base a la observación de fondo, a consecuencia del procedimiento de transferencia de dichos registros, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p> <p>8. Que, analizado el requisito 6.1 en relación a los registros N°1146153, N°1146154, N°1163347, N°1221646 y N°1229367, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9. Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>17 y 20; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad, de la clase 35. Respecto de los servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11, 17 y 20 la relación de coberturas se debe a que a través de estos se puede perseguir la finalidad de poner a disposición de los consumidores los productos de las clases 6, 11, 17 y 20 protegidos por los registros N°1146153, N°1163347, N°1221646 y N°1229367, pudiendo ser dichos ámbitos de protección complementarios o incluso competencia uno del otro. En este sentido, se considera que si los mencionados servicios pedidos se utilizaran para poner directamente a disposición de los consumidores, los productos de las clases 6, 11, 17 y 20 de los signos registrados, en ese caso se produciría convergencia en los consumidores finales. Tratándose de los servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad la relación de coberturas se debe a que dichos servicios pueden incluirse dentro de los servicios de publicidad que distingue el registro N°116154, por lo que poseen una naturaleza, finalidad, canales de distribución y destinatarios finales idénticos.</p> <p>10. Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>11. Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>12. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 6, 11, 17 y 20; Servicios de promoción de ventas; Servicios de publicidad de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 con excepción de productos de las clases 6, 11, 17 y 20. de la clase 35.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506085	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Estése al mérito de autos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 13 de diciembre de 2022 Téngase presente.
1506086	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Productora Importadora Y Distribuidora De Articulos Plasticos Carpenter S A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1506147	Maitea Alicia Arrau Rojas, en representación de RIO CRISTAL INTERNACIONAL LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ESPACIO RIO PAN DE AZUCAR	Téngase por contestada la observación de fondo.
1506182	Manuel Alejandro Olmedo Valderrama, en representación de Manuel Alejandro Olmedo Eirl Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Fisiocentro	Téngase por contestada la observación de fondo.
1506192	Felipe Matías Sarabia González Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	PDA Psicología de Avanzada	Previo a resolver, acompañe poder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1506203	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de AGROVET MARKET S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PREVECTA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1506211	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Inversiones Mery Molina SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECOBITES LOVE, HEALTH & ECO BITES	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1506211	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de Inversiones Mery Molina SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ECOBITES LOVE, HEALTH & ECO BITES	
1506231	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de Inversiones Copequen SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Mi-Ges	Téngase por contestada la observación de fondo.
1506232	SIMPLE MARCAS SpA, en representación de TRANSPORTES CURARREHUE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Transportes Curarrehue - Grupo EBZ	A lo principal: No ha lugar por improcedente. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1506353	Elizabeth Beatriz González Marino Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Centro Comercial La Palma	Téngase por contestada la observación de fondo.
1506357	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de Xi'an Lanshen New Material Technology Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LANSHEN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1508605	Roberto Andrés Donoso Donoso Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	INVESTIGACIONES & CIENCIAS FORENSES	Estése al mérito de autos.
1509125	María Fernanda Olmedo Bustos, en representación de María Jesús Álvarez Irarrázaval Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PIMUN GUIDE YOUR BREATH	Estese al mérito de autos.
1509682	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Anali Estela Rosas Gajardo Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LEMUPEWEN	Estese a lo resuelto
1512544	Carolina Del Carmen Díaz Naranjo, en representación de Bruno Livio Delpero Morales Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TURIN	Estese al mérito de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1523839	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de TERESITA ANDREA ZUÑIGA ROJAS Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CRISTO REDENTOR	A lo principal: Ha lugar al recurso interpuesto, repóngase la resolución de aceptación a trámite de fecha 16 de enero de 2023, dejando sin efecto la aceptación a trámite por adolecer de errores la clasificación solicitada y retro trayendo la solicitud a la etapa de examen de forma. Al primer y segundo otrosí: Estese a lo resuelto Al tercer otrosí: Téngase presente.
1526106	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Micerium S.p.A. y Vanini Training & Consulting Sagl Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	ENA HRI	Vistos, el documento acompañado por el usuario como justificativo del derecho de prioridad, se ha advertido que este corresponde a un certificado de registro y no a uno de prioridad, por lo que a continuación se resuelve: Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero. Se deja constancia que el plazo fatal de 90 días para acompañar esta documentación vence al 6 de abril de 2023. Atendido que el documento acompañado no es un Certificado de Prioridad emitido por la Oficina Argentina, y este Servicio ha recepcionado en otras oportunidades certificados emitidos por dicha Oficina, Se resuelve: Acompañe documento de prioridad que corresponde Se le recuerda al solicitante que plazo para cumplir con esta observacion vence el día 16 de abril de 2023
1529940	Alessandri y Compañía Limitada, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LADERA VERDE	Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530268	<p>Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A.</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Mixta	PAY	<p>No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MPAY y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "PAY" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.</p>
1530280	<p>Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A.</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Mixta	BANK	<p>No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MBANK y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "BANK" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.
1530281	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	BANCO	No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MBANCO y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "BANCO" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.
1530282	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CREDITO	No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MCREDITO y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "CREDITO" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.
1530284	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PREPAGO	No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MPREPAGO y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "PREPAGO" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530285	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	WALLET	No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MWALLET y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "WALLET" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.
1530286	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de DISTRIBUIDORA MULTIHOOGAR S.A. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PUNTOS	No ha lugar a lo solicitado, atendido que no es posible ver de forma clara en la representación gráfica la letra M que indica en la denominación de la marca como MPUNTOS y en la escueta descripción que realiza de la etiqueta como "M" DE FANTASIA SEGUIDA POR "PUNTOS" EN BAJAS. TODO EN DISTINTOS TONOS DE AZUL, FONDO BLANCO. Es preciso señalar que al ser una marca mixta lo que prima para los criterios de esta oficina es la representación gráfica, seguido de ello es la denominación de la marca la cual debe estar contenida en la imagen, acompañada de una descripción clara y en concordancia con la imagen solicitada, por tanto, no basta con pretender que una forma o figura represente una letra ella debe ser clara a los ojos de cualquier consumidor o en su defecto

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				poder intuirse y que el público sea capaz de verla dentro de una palabra o expresión. Es del caso que al estar ubicada la figura de fantasía al inicio de la denominación que se solicita registrar no es posible advertir que corresponde a una letra M como pretende el solicitante.
1530737	Claudia Andrea Tejos Candia, en representación de Las Taziturnas E.I.R.L. Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		No ha lugar a la modificación del tipo de marca y etiqueta, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los mencionados elementos no pueden ser modificados al arbitrio del solicitante aún aduciendo un error involuntario.
1531329	Juan Carlos Castillo Soto Forma - Res. Desfavorable Escrito	Figurativa		No ha lugar al cambio solicitado, atendido que para esta Oficina lo que prima es la imagen acompañada para determinar el tipo de marca que se solicita y es del caso que lo que se solicitó registrar es una imagen sin texto y en razón de ella se realizó la corrección de oficio del tipo de marca. A mayor abundamiento, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y ámbito de protección respecto de productos y/o servicios de la solicitud, los mencionados elementos no pueden ser modificados al arbitrio del solicitante, solo excepcionalmente a requerimiento del examinador en caso de dudas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
404720	1023041	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	REDMAX	

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409994	952719	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PASAPALABRA	Aclare presentación según documento acompañado.
409995	965567	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PASAPALABRA	Aclare presentación según documento acompañado.
411795	991548	Lilian Verónica Alborno Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD INSTITUTO PROFESIONAL CENTRO DE FORMACION TECNICA LOS LEONES	Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases". Modifique el "material para artistas" como "material de dibujo para artistas". Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
411916	1015909	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NULACID	En cobertura Clase 05 modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411815	1021025	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORENZO	Modifique "radioemisoras" como "servicios de difusión de televisión y radio". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409991	1128916	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PRO-KEDS	Acompañe traducción al español del documento fundante de la anotación.
409992	1140315	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PRO-KEDS	Acompañe traducción al español del documento fundante de la anotación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
402704	1309518	Camila Fernanda Venturelli Pareja, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CAIXUN	A la presentación de 09 de enero de 2023: Se reitera observación de 26 de diciembre de 2022. En documento fundante no consta poder a la compareciente ni se otorga poder al portador.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406979	836886	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NEXUS	A la presentación de 28 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
406025	862934	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENCIFER	A la presentación de 09 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado.
398856	972001	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	LA TERCERA, LAS OPINIONES TIENEN UN PUNTO DE PARTIDA	A la presentación de 30 de diciembre de 2022: A lo principal: por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
411275	986621	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOTTUS LANDIA, DONDE VIVEN LOS JUGUETES	
411913	988817	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EQUITAM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411915	988857	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLIERI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411910	988859	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANDICORT	
411914	988861	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVOCORT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411911	988863	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PERMUT	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411912	988865	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIUBLOCK	
411905	990240	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411904	990242	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANTERBURY	
404442	990284	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411908	991000	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411906	991002	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411782	991554	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO EDUCACIONAL LOS LEONES	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411789	991558	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO EDUCACIONAL LOS LEONES	
411809	991560	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRUPO EDUCACIONAL LOS LEONES	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411909	993706	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SURAN	
411907	993708	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANNIE	
411717	994658	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOPE	
411705	997680	RENATO BERNARDO PROSCHLE GONZALEZ Anotación de Renovación TLT	EDITORIAL PARLAMENTO	
410818	1008021	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLYNELISH	
410820	1008023	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAOL ILA	
410826	1008025	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLEN ELGIN	
411714	1008651	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411722	1009603	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARDFACE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411897	1009775	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RHEEM	
411898	1009777	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHEEM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411720	1011613	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESTAURANT BELLO ORIENTE	
411785	1013577	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMUT	
411721	1016123	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INNOVAXXION	
411739	1016545	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARADOX	
411733	1017817	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLGA	
411723	1017837	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUNDACION EDUCACIONAL ESCONDIDA	
411726	1017839	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEIM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411727	1017841	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEIM	
411729	1017845	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CEIM	
411918	1018405	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOSAL LIGHT	
411903	1019241	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREEGELLS	
411728	1020667	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCKY MOUNTAIN	
411808	1021021	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORENZO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411812	1021023	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORENZO	
411919	1021835	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIORGIO RICCI	
411781	1023727	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA CENDREA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411780	1023789	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESTINOL	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411899	1024587	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYNGENTA AMISTAR AZ	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411711	1025023	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARCADIA	
411665	1057571	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		
398853	1147926	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	LA TERCERA, EL DIARIO DE LOS CHILENOS	A la presentación de 30 de diciembre de 2022: A lo principal: por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
398854	1147927	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	LA TERCERA, EL DIARIO DE LOS CHILENOS	A la presentación de 30 de diciembre de 2022: A lo principal: por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
411716	1151846	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GATEADOR	
398855	1157946	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (inscripción)	LA TERCERA, EL DIARIO DE LOS CHILENOS	A la presentación de 30 de diciembre de 2022: A lo principal: por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
409962	1183882	FELIPE MAURICIO GARCÍA OBREQUE, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	OFTOMED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
406980	1258514	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ON/OFF	A la presentación de 28 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al primer otrosí: Por acompañado documento; al segundo otrosí: Téngase presente.
405281	1360758	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CapXon	A la presentación de 10 de enero de 2023: Por cumplido lo ordenado y por acompañado documento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
372575	797395	RAÚL ALFONSO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA RIVERA	KEN SHIN KAN GOJU - RYU KARATE DO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		A las presentaciones de 28 de diciembre de 2022: Por acompañados los documentos, sin perjuicio de estarse al mérito de autos.
405432	855109	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	JOICO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
405434	864808	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	VOLUMAX	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.
404623	929798	Christopher Doxrud, en calidad de Representante de	LIFE MILES	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		30 días. A la presentación de 28 de diciembre de 2022: Como se pide a la prórroga solicitada por el plazo de 30 días referido.
404618	929799	Christopher Doxrud, en calidad de Representante de	LIFE MILES	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		30 días. A la presentación de 28 de diciembre de 2022: Como se pide a la prórroga solicitada por el plazo de 30 días referido.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
404625	929800	Christopher Doxrud, en calidad de Representante de	LIFE MILES	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		30 días. A la presentación de 28 de diciembre de 2022: Como se pide a la prórroga solicitada por el plazo de 30 días referido.
404628	929801	Christopher Doxrud, en calidad de Representante de	LIFE MILES	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Cambio de nombre		30 días. A la presentación de 28 de diciembre de 2022: Como se pide a la prórroga solicitada por el plazo de 30 días referido.
394029	949114	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de	ALL THAT GLITTERS	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 08 de diciembre de 2022: A lo principal:Estese a lo resuelto; al primer otrosí: Se resolverá en su oportunidad; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
405433	1226636	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	K-PAK	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI.

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1490838	1490838: INTEGRAMEDICA S.A - TELEFONICA CHILE S.A.	Integra Hub	Proveyendo escrito de fecha 10-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 12485 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1490841	1490841: INTEGRAMEDICA S.A. - TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	Integra TV	Proveyendo escrito de fecha 10-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 12485 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503334	1503334 - Wan Jun Kim Lee - Kimberly-clark Worldwide, Inc.	KIRA	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1503584	1503584: INMOBILIARIA COLON 2001 - Inmobiliaria Innova SpA.	INMOBILIARIA INNOVA	Proveyendo escrito de fecha 28-12-2022: Al primero otrosí: Téngase presente poderes en custodia N° 10.693 y N°106.330. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503820	1503820 - Compañía de Radios S.A. - Sonorad II S.A. - Sociedad De Distribución Digital Sonora De Entretenimiento, S. L..	SONORA	Al escrito de fecha 23/09/2022; Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 27/09/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder., Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503823	1503823: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.	Nosotras Pro-Defense V	Proveyendo escrito de fecha 27-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1503825	1503825: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY - PRODUCTOS FAMILIA S.A.	Nosotras Pro-Defense V	Proveyendo escrito de fecha 27-09-2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1503846	1503846 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Julián Ernesto Harrison Sepúlveda.	ECODRINKS	Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1504660	1504660: EQUINOR ASA - EQUILEX BV.	EQUINOV	Proveyendo escrito de fecha 19-10-2022: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia N° 110.839. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1505850	1505850: SYNTHON CHILE LTDA. - Endo Pharmaceuticals Inc.	endo	Proveyendo escrito de fecha 09-01-2023: Al primer otrosí: Téngase presente poderes en custodia N° 127.177. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1505893	1505893 - PIETTRA SPA - Patricio Quezada y Compañía Ltda - ESMAX DISTRIBUCION LIMITADA	PETRO	Al escrito de fecha 22/09/2022 folio C/2022/133054: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y delegación de poder Al escrito de fecha 22/09/2022 folio C/2022/133166: Téngase por ratificado patrocinio y poder Al escrito de fecha 19/10/2022: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1505894	1505894 - Patricio Quezada y Compañía Ltda. - ESMAX DISTRIBUCION LIMITADA.	PETRO	Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder. Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506171	1506171: NOVARTIS AG - FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC - Julio Alberto Cárcamo Agouborde.	INNOVATIS	Proveyendo escrito de fecha 19-10-2022: Al primero otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 35219 y 211407. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 19-10-2022: Al primero otrosí: Solicítese en la oportunidad procesal pertinente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia N° 38562, 77764 y 213239.
1506172	1506172 - Nicolás Miguel Rosenberg Infante - Arrow Home Group Co., Ltd..	ARROW	Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506230	1506230 - KIKKO CORPORATION S.A. - EMPRESAS CAROZZI S.A - Angela Hernandez Valenzuela Gastronomía Eirl.	KIKKO SAUCE	Al escrito de fecha 03/01/2023; Al Primer Otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al escrito de fecha 10/01/2023: Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506443	1506443: Falabella S.A - BUMERAN HOLDINGS LTD.		Proveyendo escrito de fecha 18-10-2022: Al primero otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 124469 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1506528	1506528 - LABORATORIO CHILE S.A. - Laboratorios Saval S.A.	RINALDUO	Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506785	1506785: Distribuidora Iguazú S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc. - Gastronómicos Arranz Blanco Limitada.	PIZZ PIZZA CHEF	Proveyendo escrito de fecha 05/12/2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 24.264 y N°106.330 Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Proveyendo escrito de fecha 09/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 16473 y N° 204199. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1339317	1339317: AUTOMOTRIZ LARRA SPA-PRO MOTORS S.P.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PROMOTORS	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1348143	1348143: KAREN ARLEN FIELDHOUSE MANRÍQUEZ-GOOD FOOD S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KREWEN GOURMET	Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1390989	1390989: ADVANCE MEDICAL CHILE S.A. - TELESALUD SPA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SC SOLO CLINIC BY TELADOC	Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1393892	1393892: Edisson Giron Lopez - The Coca-Cola Company - WILMER RAUL MARTINEZ SEQUERA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	agua vitale	En merito de los autos cítese a las partes a oír sentencia .
1442834	1442834: BOXHOUSE SpA - The Box House Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	THE BOX HOUSE	En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1457837	1457837: INVERSIONES FJM SPA - SOLVENTA TARJETAS S.A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	spin	A escrito de fecha 12/10/2022 folio 142578 Como se pide en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1457840	1457840: INVERSIONES FJM SPA - SOLVENTA TARJETAS S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SPIN	A escrito de fecha 12/10/2022 folio 142575 Como se pide en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1466398	1466398: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Distribuidora El Boldo SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BOLDOGAS	A escritos de fecha 13/10/2022; 21/11/2022 y 19/01/2023 Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia
1472808	1472808: VICTORIA DEL CARMEN DÍAZ GORMAZ - IMPORTADORA Y EXPORTADORA XINFUL LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ABUELITA	A escrito de fecha 12/10/2022 Como se pide, en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1473071	1473071: Comercial Mike´s Chile Ltda. - ORLANDO AUGUSTO CALDERÓN FUENTES Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MIKE	A escrito de fecha 12/10/2022 Como se pide en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1489698	1489698: Victoria S.A. - RCA TRADEMARK MANAGEMENT Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VICTOR	A escrito de fecha 12/01/2023 Atendido el mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1348143	1348143: KAREN ARLEN FIELDHOUSE MANRÍQUEZ-GOOD FOOD S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KREWEN GOURMET	A escrito de fecha 14/10/2022 A lo principal: téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al segundo otrosí: Téngase presente Al tercer otrosí: Téngase presente delegación de poder.
1366675	1366675: INVERNOVA CORREDORES DE SEGUROS Y NEGOCIOS LTDA. - Visa International 16 Service Association. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INFINITO	A escritos de fecha 12/10/2022 folios 142753 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1366675	1366675: INVERNOVA CORREDORES DE SEGUROS Y NEGOCIOS LTDA. - Visa International 16 Service Association. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INFINITO	A escritos de fecha 12/10/2022 folios 142755 Téngase por acompañado documento individualizado con citación
1366675	1366675: INVERNOVA CORREDORES DE SEGUROS Y NEGOCIOS LTDA. - Visa International 16 Service Association. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INFINITO	A escritos de fecha 12/10/2022 folios 142757 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación
1378333	1378333: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - Moly-Cop Global Holdings Inc. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	MOLYCOP	Resolviendo escrito de fecha 1 de febrero de 2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 30 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca MOLYMET en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo, según los registros invocados por el oponente en su demanda. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 30 de enero 2023.
1387441	1387441: FLEXING CHILE SPA - ASAHI IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AATEX	A escrito de fecha 29/11/2022: Estese al mérito de autos.
1387794	1387794: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1387794	1387794: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/12/2022. Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°77854, 199702 y 193787. Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
1387795	1387795: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/12/2022. Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°77854, 199702 y 193787. Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387795	1387795: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A.	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 01/02/2023 Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1387795	1387795: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A.	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 01/02/2023 Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1390989	1390989: ADVANCE MEDICAL CHILE S.A. - TELESALUD SPA.	SC SOLO CLINIC BY TELADOC	A escrito de fecha 11/01/2022 A lo principal: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil, no ha lugar por extemporáneo. Al primer otrosí: Atendido el mérito de los autos no ha lugar. Al segundo otrosí: Estese lo resuelto precedentemente.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1390989	1390989: ADVANCE MEDICAL CHILE S.A. - TELESALUD SPA.	SC SOLO CLINIC BY TELADOC	A escrito de fecha 12/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por ratificado lo obrado Resolviendo derechamente al segundo otrosí de presentación de fecha 16/09/2022 folio 131000 Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1393892	1393892: Edisson Giron Lopez - The Coca-Cola Company - WILMER RAUL MARTINEZ SEQUERA	agua vitale	A escrito de fecha 08/11/2022 Téngase presente ratificación de lo obrado A escrito de fecha 12/10/2022 Téngase presente delegación de poder.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1441308	1441308: COMERCIALIZADORA CLUBGALAXY LIMITADA - TABACALERA HERNANDARIA S.A.	VOX	Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1442834	1442834: BOXHOUSE Spa - The Box House Spa Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	THE BOX HOUSE	A escrito de fecha 23/09/2022, Folio 133508: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 18/01/2023 en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 23/09/2022, folio 133508: i) Que el artículo 152 del Código de Procedimiento Civil dispone que "El procedimiento se entiende abandonado cuando todas las partes que figuran en el juicio han cesado en su prosecución durante seis meses, contados desde la fecha de la última resolución recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos. ii) Que consta de autos que la última gestión útil aconteció el 31 de enero de 2022, fecha en que este tribunal abrió término probatorio, fijando los puntos de prueba sobre los cuales debe recaer esta última iii) Que el artículo 432 del Código de Procedimiento Civil dispone: <i>Vencido el plazo a que se refiere el artículo 430, se hayan o no presentado escritos y existan o no diligencias pendientes, el tribunal citará para oír sentencia</i> ", de manera que la inactividad de la parte demandante, en este estado del proceso, no le es imputable al demandante; Resuelvo: No ha lugar al abandono de procedimiento solicitado.
1457476	1457476: MAX SPORT COMPANY LTDA. - SPECIALIZED BICYCLE COMPONENTS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TURBO MAX	A escrito de fecha 2 de febrero de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 16 de marzo de 2023.
1457837	1457837: INVERSIONES FJM SPA - SOLVENTA TARJETAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	spin	A escrito de fecha 12/10/2022 folio 142554 Téngase presente .
1457840	1457840: INVERSIONES FJM SPA - SOLVENTA TARJETAS S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SPIN	A escrito de fecha 12/10/2022 folio 142539 Téngase presente
1463257	1463257: L'ORÉAL - COSMÉTICA NATURAL, ASESORÍAS Y CAPACITACIONES SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GranDiosa	A escrito de fecha 2 de febrero de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 16 de marzo de 2023.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1469218	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	INNOVA+PYMES	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2023: A lo principal: Habiendo verificado que el archivo electrónico subido en formato PDF al Sistema de Tramitación Electrónica de INAPI con fecha 27/12/2022 carece de firmas electrónicas, Resuelvo: No ha lugar al recurso de reposición. Cúmplase por última vez dentro de tercer día hábil, con lo ordenado en resolución de fecha 13/01/2023, en el sentido de ratificar el escrito por don Juan Avendaño y don Virgilio Topasio Malukbajo apercibimiento de tener por no delegado el poder. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1473158	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	TOQUI	Proveyendo escrito de fecha 19/01/2023 Previo a proveer, Ratifíquese por o doña FERNANDA LUCÍA LÓPEZ LAGOS. la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1475017	1475017: MercadoLibre Chile Limitada - CENCOSUD S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MERCADO EMPRENDE	
1475019	1475019: MercadoLibre Chile Limitada - CENCOSUD S.A. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	MERCADO EMPRENDE	
1478224	1478224: EMPRESAS IANSA S.A. - JULIO JOSÉ BESOAIN ONETO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NFC SOLAND	Resolviendo escrito de fecha 1 de febrero de 2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 30 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca IANSA en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo, según los registros invocados por el oponente en su demanda.</p> <p>En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 30 de enero 2023.</p>
1478231	<p>1478231: EMPRESAS IANSA S.A. - JULIO JOSÉ BESOAIN ONETO</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	NFC SOLAND	<p>Resolviendo escrito de fecha 1 de febrero de 2023</p> <p>Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 30 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por el oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2.</p> <p>2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca IANSA en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos o demanda los servicios que ampara dicho signo, según los registros invocados por el oponente en su demanda.</p> <p>En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 30 de enero 2023.</p>
1489698	<p>1489698: Victoria S.A. - RCA TRADEMARK MANAGEMENT</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	VICTOR	<p>A escrito de fecha 03/02/2023</p> <p>A lo principal: Como se pide corriójase en base de datos</p> <p>Al otrosí: Como se pide</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1490247	1490247: JEMIE B.V. - Agrícola Cañadon del Blanco SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CAÑADON	A escrito de fecha 31 de enero de 2023: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 14 de marzo de 2023.
1493065	1493065: Ethical Pharma S.A. - NEOETHICALS, S.A. - ETHICAL AUDITORES CONSULTORES LTDA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ETHICAL	Cumpla debida y por última vez con la observación formulada con fecha 3/02/2023, en el sentido que don JUAN PABLO MOBAREC KATUNARIC ratifique el escrito de contestación de fecha 1 de diciembre de 2022, dentro de tercero día, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de contestación de fecha 1 de diciembre de 2022. A escrito de fecha 3/02/2023: No ha lugar por extemporáneo.
1495934	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	Corleone Store & Spa	Resolviendo escrito de fecha 09/01/2023: Cúmplase por última vez con lo solicitado en la resolución de fecha 09/01/2023, dentro de 3° día hábil, en el sentido de ratificar el escrito por Freddy Arancibia Figueroa atendido con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, bajo apercibimiento de tener por no presentados el escrito de fecha 26/12/2022.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1501805	1501805: Comercial Kaufmann S.A. - ALEJANDRO NICOLÁS BEIZA DELGADO	ZONA AUTOMOTRIZ	<p>A escrito de fecha 2 de febrero de 2023.</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente la Ley Sobre Efecto Retroactivo, el hecho que las normas relativas a la notificación de la demanda rigen in actum, No ha lugar a la reposición solicitada.</p> <p>Al primer otrosí: Atendido el mérito de la certificación incluida en resolución de fecha 23 de septiembre de 2022, no ha lugar por innecesario.</p> <p>Al segundo otrosí: Estese al mérito de autos.</p> <p>Al tercer otrosí: Traslado por el término de tres días.</p> <p>Al cuarto otrosí: Se tendrán presente en su oportunidad.</p>
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1506776		ICTRA	<p>Proveyendo escrito de fecha 26-10-2023:</p> <p>Previo a proveer constituya patrocinio y poder en forma, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.</p>
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1327485	1307568	118-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Resolución de recibe causa a prueba	A&CA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión A&CA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1327486	1307569	119-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Resolución de recibe causa a prueba	A&CA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión A&CA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1327488	1307570	120-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Resolución de recibe causa a prueba	AYCA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AYCA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1327489	1307571	121-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA Resolución de recibe causa a prueba	AYCA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AYCA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1327490	1307572	122-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA. Resolución de recibe causa a prueba	AYCA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AYCA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1327492	1307573	123-2019 INDUSTRIAL SUPPORT COMPANY SpA - SERVICIOS EN ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL AUTOMÁTICO SPA Resolución de recibe causa a prueba	AYCA	Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 2.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión AYCA, en relación a los servicios que ampara el registro impugnado, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 3.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1317473	1300417	39-2021 Veto Global Sourcing, Inc. - Veto y Cía. Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de demanda	iOt veto	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1373460	1345505	104 - 2021 IMPORTADORA y EXPORTADORA DE VINOS Y LICORES SCHLAPPESEPEL SpA - Mario César Amigo Reyes Resolución de por no contestado el traslado de la demanda con citación a oír sentencia	REEPER B	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, citese a las partes a oír sentencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0769321	813972	Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	MEDALHA DE OURO	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: Previo a proveer, constituya patrocinio y poder en forma dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de demanda.
1254434	1260946	1254434: COMERCIAL LT LIMITADA - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	COMERCIAL L.T.	Vistos el escrito de fecha 11/01/2023, téngase por cumplido lo ordenado.
1254434	1260946	1254434: COMERCIAL LT LIMITADA - JOSÉ GRACIA BARETTO Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	COMERCIAL L.T.	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: A sus antecedentes.
1283991	1282293	Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	Medalha de Ouro	Resolviendo escrito de fecha 22/12/2022: Estese al mérito de autos.
1283991	1282293	Resolución desfavorable de escrito contencioso demandas	Medalha de Ouro	Resolviendo escrito de fecha 31/01/2023: Estese al mérito de autos.
1283991	1282293	Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas	Medalha de Ouro	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: Previo a proveer, constituya patrocinio y poder en forma dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de demanda.
1315019	1307954	90-2020 OZTEKNIK MOTORLU TASITLAR VE MAKINE SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI - ABS Abogados S.A Resolución que decreta medida precautoria (notificada por Estado Diario)	REVOL	A lo principal, al 1° y 3° otrosí: Como se pide. Se decreta llevar a efecto de inmediato medida precautoria, solicitada correspondiente al N° 4 del artículo 290 del Código de Procedimiento Civil, que consiste en la prohibición de celebrar actos y contratos sobre la marca impugnada, medida que se decreta previo pago de los derechos, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante. Estando ya notificada la demanda principal, notifíquese esta resolución por estado diario. Comuníquese personalmente a la señora

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				<p>Conservadora de Marcas llenando el formulario de solicitud de anotación correspondiente, a fin de que proceda a inscribir la precautoria referida al margen del citado registro, previo pago de los derechos legales a costa del demandante. Fórmese cuaderno separado.</p> <p>Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 bis D de la ley 19.039 y el artículo 66 de su Reglamento, es de cargo del interesado requerir la anotación de la presente resolución al margen del registro mediante el correcto llenado del formulario de solicitud de anotación disponible en el link https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkAnnotation/FindAnnotation, debiendo adjuntar una copia de la presente resolución y acreditar el pago de los derechos correspondientes. De acuerdo a la ley, la medida precautoria decretada en este juicio sólo producirá sus efectos con respecto a terceros a partir de la inscripción de dicha anotación, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>Al 2° otrosí: No ha lugar, por innecesario.</p> <p>Al 4° otrosí: Como se pide, a costas del solicitante.</p>
1315019	1307954	<p>90-2020 OZTEKNIK MOTORLU TASITLAR VE MAKINE SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI - ABS Abogados S.A</p> <p>Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas</p>	REVOL	<p>Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: Traslado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1329794	1308625	63-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución de por contestado el traslado de la demanda	ATICO LIBROS	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09/01/2023 Resolviendo derechamente incidente de fecha 12/12/2022: A lo principal: Vistos que la demanda contiene los datos necesarios para su acertada inteligencia, resuelvo: No ha lugar a la excepción dilatoria. Al 1° otrosí: Por contestada la demanda de nulidad
1373460	1345505	104 - 2021 IMPORTADORA y EXPORTADORA DE VINOS Y LICORES SCHLAPPESEPEL SpA - Mario César Amigo Reyes Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	REEPER B	Resolviendo escrito de fecha 09/02/2023: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1374879	1342066	43-2022 La Fabbrica SpA - Sociedad Gastronómica Muesales SPA Resolución de por contestado el traslado de la demanda	CBR LA FABRICA, CRAFT BEER & RESTAURANT	Resolviendo escrito de fecha 13/01/2023: A lo principal: Por contestada la demanda. Al otrosí: Téngase presete y por constituido patrocinio y poder.
1382353	1341655	32-2022 SCT LUBRICANTS LIMITED - Feisal Camel Pichara Muza Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas	FANFARO	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: Traslado.
1382353	1341655	32-2022 SCT LUBRICANTS LIMITED - Feisal Camel Pichara Muza Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	FANFARO	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: Por acompañados, con citación.
1440757	1369774	55-2022 NOVOMUEBLES S.A - Alejandra Ivonne Véliz Ahumada Resolución de por contestado el traslado de la demanda	NODOMUEBLES BY THFP & AIVA	Resolviendo escrito de fecha 12/01/2023: A lo principal: Por contestada la demanda. Al otrosí: Por acompañados, con citación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1463862	1359930	64-2022 MARÍA EUGENIA LORENZINI PIZARRO - Cristián Eduardo Vergara Meza Resolución de por contestado el traslado de la demanda	ATICO LIBROS JURÍDICOS	Resolviendo escrito de fecha 11/01/2023: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 09/01/2023 Resolviendo derechamente incidente de fecha 12/12/2022: A lo principal: Vistos que la demanda contiene los datos necesarios para su acertada inteligencia, resuelvo: No ha lugar a la excepción dilatoria. Al 1° otrosí: Por contestada la demanda de nulidad



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen**



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/02/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada